



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia **SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION**
 Sub dependencia **Subsecretaría de Ingresos.**
 Oficina **DIRECCION DE AUDITORIA Y REVISION FISCAL**
 No. de Oficio **SFA/DARF/A-2-003/2022**
 Expediente **AVO160513FW1**

ASUNTO: SE DETERMINA EL CRÉDITO FISCAL QUE SE INDICA.

MORELIA, MICHOACÁN; ENERO 24 DE 2022.

REPRESENTANTE LEGAL DE:
 AVORIP, S. DE R.L. DE C.V.
 AVENIDA LATINOAMERICANA No. 1301
 COLONIA REVOLUCION
 C.P. 60150
 URUAPAN, MICHOACAN.



ESTA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL ADSCRITA A LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 13 Y 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; ASÍ COMO EN LAS CLÁUSULAS SEGUNDA, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN I, Y II; TERCERA PRIMER PÁRRAFO; CUARTA, PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y CUARTO; Y OCTAVA PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN I, INCISOS b) Y d); Y FRACCIÓN II, INCISO a); NOVENA, PÁRRAFO PRIMERO Y PÁRRAFO SEXTO, FRACCIÓN I, INCISO a); DECIMA, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN II, Y DECIMA SÉPTIMA, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN II, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, CON FECHA 4 DE JUNIO DE 2015, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE JULIO DE 2015; Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO EL 29 DE JULIO DE 2015; MODIFICADO POR ACUERDO DE FECHA 31 DE MARZO DE 2020, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE ABRIL DE 2020 Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 29 DE ABRIL DE 2020; ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 8, PRIMER PÁRRAFO 9, 11, 13 PRIMER PÁRRAFO, 14, 17 PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN II, 19 PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓNES VI, IX, XIV, XV, XVII, XLVIII Y LXXV, Y ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EL 08 DE OCTUBRE DE 2021, REFORMADA POR DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2021; ARTÍCULOS 1º PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓNES I Y II 2º, 3º, 6º PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN II, INCISO C), NUMERAL 2, 8, 9 PÁRRAFO SEGUNDO, 13, 39, 48 Y 50 FRACCIÓNES III, IV, XIII, XV, XVIII, XIX, Y XXXVI, Y ÚLTIMO PÁRRAFO, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EL 14 DE OCTUBRE DE 2017, REFORMADO POR DECRETOS PUBLICADOS EN EL MISMO ORGANO OFICIAL DE DIFUSION OFICIAL EL 31 DE MAYO DE 2019, 31 DE ENERO DE 2020 QUE CONFORME AL ARTICULO TERCERO TRANSITORIO ESTA DIRECCION INICIO EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES A PARTIR DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020, 1 DE JUNIO DE 2020; 5 DE OCTUBRE DE 2020, 18 DE FEBRERO DE 2021, 02 DE ABRIL DE 2021, 23 DE JULIO DE 2021 Y 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021; ARTÍCULOS 2º-A, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓNES III Y IV; 16, 26 PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN IV Y VI; 28 PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN XVII, XVIII, XIX Y XXI, 30, Y 37 PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN II, 39 PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN V Y IX, 52 PRIMER PÁRRAFO, 58 PRIMER PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, VIGENTE; APARTADO III ATRIBUCIONES, PRIMER PÁRRAFO FRACCIÓNES XXII, XXV, XXVI, XXVII, XLIV Y LIV; APARTADO IV ESTRUCTURA ORGÁNICA, SUB INCISOS 1.3.2 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL; APARTADO V. ORGANIGRAMA; APARTADO VII. FUNCIONES, FUNCIONES GENERALES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA, FUNCIONES ESPECÍFICAS,; SUB INCISO 1.3.2 DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL, NUMERALES 3, 4, 10, 14, 15, 23, 36 Y 38, DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2018; ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 38 PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓNES I, II, III, IV Y V; ARTÍCULO 42, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN III, 50, 63 Y 70, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN; Y EJERCIDAS LAS FACULTADES DE COMPROBACIÓN PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 42 PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN III, DEL PROPIO

CA



Gobierno
de Michoacán

HONESTIDAD Y TRABAJO



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia SECRETARÍA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN
Sub dependencia Subsecretaría de Ingresos.
Oficina DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL
No. de Oficio SFA/DARF/A-2-003/2022
Expediente AVO160513FW1

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PROCEDE A DETERMINAR EL CRÉDITO FISCAL, COMO SUJETO DIRECTO EN MATERIA DE LAS SIGUIENTES CONTRIBUCIONES FEDERALES: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO MENSUAL E IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMO RETENEDOR EN MATERIA DE LAS SIGUIENTES CONTRIBUCIONES FEDERALES: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO E IMPUESTO SOBRE LA RENTA, POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, DERIVADO DE LA VISITA DOMICILIARIA PRACTICADA AL AMPARO DE LA ORDEN NÚMERO RIM1630043/20, CONTENIDA EN EL OFICIO NÚMERO PO/0649/2020 DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2020, GIRADO POR EL C.P. ELI TELLO ESQUIVEL, DIRECTOR DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL, NOTIFICADA PREVIO CITATORIO A LA C. YULIANA NOHEMI GONZALEZ GATICA, EN SU CARÁCTER DE TERCERA PERSONA RECEPCIONISTA DE LA CONTRIBUYENTE VISITADA AVORIP, S. DE R.L. DE C.V., EL DÍA EL DÍA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

AHORA BIEN, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE CON FECHA 8 DE ABRIL DE 2021 SE NOTIFICÓ EL OFICIO NÚMERO SFA/DARF/A-2-040/2021, DE FECHA 7 DE ABRIL DE 2021, DONDE SE EFECTUÓ INVITACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONTRIBUYENTE VISITADA, AVORIP, S. DE R.L. DE C.V., EL CUAL FUE NOTIFICADO AL C. JUAN CARLOS FLORES CHAVEZ, EN SU CARÁCTER DE TERCERO QUIEN MANIFESTÓ SER CONTADOR DE LA CONTRIBUYENTE VISITADA, AVORIP, S. DE R.L. DE C.V., HECHO QUE QUEDÓ ASENTADO EN EL ACTA PARCIAL NÚMERO DOS DE NOTIFICACIÓN DE OFICIO NÚMERO SFA/DARF/A-2-040/2021, LEVANTADA A FOLIOS NÚMEROS DEL RIM1630043/20020001 AL RIM1630043/20020006 DE FECHA 8 DE ABRIL DE 2021, DONDE SE LE EFECTUÓ INVITACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL, PARA PRESENTARSE EN LAS OFICINAS DE ESTA AUTORIDAD FISCAL EL DÍA 12 DE ABRIL DE 2021, A LAS 12:00 HORAS, PARA EFECTO DE DARLE A CONOCER LOS HECHOS U OMISIONES QUE SE FUERON CONOCIENDO POR LA AUTORIDAD REVISORA EN EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE VISITA DOMICILIARIA; AHORA BIEN, SE HIZO CONSTAR QUE EN LA FECHA Y HORA SEÑALADA EN EL OFICIO NÚMERO SFA/DARF/A-2-040/2021 DE FECHA 7 DE ABRIL DE 2021, EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONTRIBUYENTE VISITADA, AVORIP, S. DE R.L. DE C.V., NO SE PRESENTÓ EN LAS OFICINAS QUE OCUPA ESTA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL, ADSCRITA A LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO SITO EN CALLE BENITO JUÁREZ NÚMERO 179, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 58000 MORELIA, MICHOACÁN, POR LO QUE NO FUE POSIBLE DARLE A CONOCER LOS HECHOS Y OMISIONES CONOCIDOS HASTA ESE MOMENTO OBSERVADOS EN LA VISITA DOMICILIARIA QUE SE LE ESTÁ PRACTICANDO A LA CONTRIBUYENTE VISITADA, AVORIP, S. DE R.L. DE C.V., POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, COMO SUJETO DIRECTO EN MATERIA DE LAS SIGUIENTES CONTRIBUCIONES FEDERALES: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO MENSUAL E IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMO RETENEDOR EN MATERIA DE LAS SIGUIENTES CONTRIBUCIONES FEDERALES: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO E IMPUESTO SOBRE LA RENTA; AL AMPARO DE LA ORDEN DE VISITA DOMICILIARIA NÚMERO RIM1630043/20 DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2020, CONTENIDA EN EL OFICIO NÚMERO PO/0649/2020, LO CUAL SE HIZO CONSTAR EN ACTA PARCIAL NÚMERO TRES DE NO COMPARECENCIA, DE FECHA 11 DE MARZO DE 2021, LEVANTADA A FOLIOS NÚMEROS DEL RIM1630043/20030001 AL RIM1630043/20030005, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 42, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE. POR CONSIGUIENTE, FUE LEVANTADA UNA ÚLTIMA ACTA PARCIAL DE FECHA 5 DE JULIO DE 2021, CON FOLIOS NÚMEROS RIM1630043/20040001 AL RIM1630043/20040029 CON EL OBJETO DE DARLE A CONOCER A LA CONTRIBUYENTE VISITADA, AVORIP, S. DE R.L. DE C.V., LOS HECHOS U OMISIONES DETECTADOS EN LA VISITA DOMICILIARIA ASI MISMO DESPUÉS DEL LEVANTAMIENTO DE LA ULTIMA ACTA PARCIAL EL DIA 5 DE JULIO DE 2021, SE LEVANTO EL ACTA FINAL DE LA VISITA DOMICILIARIA LEVANTADA A FOLIOS NÚMEROS DEL RIM1630043/20050001 AL RIM1630043/20050045, LA CUAL SE LE NOTIFICÓ A LA C. YULIANA NOHEMI GONZALEZ GATICA, EN SU CARÁCTER DE TERCERO QUIEN MANIFESTO SER RECEPCIONISTA DE LA CONTRIBUYENTE VISITADA, AVORIP, S. DE R.L. DE C.V., EN DICHA ACTA FINAL DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2021, DONDE SE HIZO CONSTAR EL ANÁLISIS O DESGLOSE DE CADA UNA DE LAS IRREGULARIDADES QUE SE DESCRIBEN EN CADA UNO DE LOS IMPUESTOS, CONTENIDO EN LA PRESENTE, COMO SE INDICA A CONTINUACIÓN:

CONSIDERANDO ÚNICO.

EN VIRTUD DE QUE LA CONTRIBUYENTE VISITADA, AVORIP, S. DE R.L. DE C.V. NO PRESENTÓ LOS DOCUMENTOS, LIBROS O REGISTROS CONTABLES QUE DESVIRTUARAN LAS IRREGULARIDADES CONSIDERADAS EN LAS ACTA PARCIALES, ASI COMO EN LA ULTIMA ACTA PARCIAL DE FECHA 05DE JULIO DE 2021, DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 46 FRACCIÓN IV, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, NO EJERCIENDO A SU FAVOR EL DERECHO CONCEDIDO EN DICHO PRECEPTO LEGAL; SE TIENEN POR CONSENTIDOS LOS HECHOS CONSIGNADOS EN LAS ACTAS DE VISITA DOMICILIARIA EN TERMINO DEL TERCER PARRAFO DEL ARTICULO 46, FRACCION IV, DEL MISMO ORDENAMIENTO

Oct



Gobierno de Michoacán
HONESTIDAD Y TRABAJO



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
Sub dependencia Subsecretaría de Ingresos.
Oficina DIRECCION DE AUDITORIA Y REVISION FISCAL
No. de Oficio SFA/DARF/A-2-003/2022
Expediente AVO160513FW1

LEGAL, POR LO CUAL SE RESEÑAN A CONTINUACION LOS HECHOS CONSIGNADOS EN EL ACTA FINAL DE VISITA DOMICILIARIA DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2021, LEVANTADA A FOLIOS NÚMEROS DEL RIM1630043/20050001 AL RIM1630043/20050045.

I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA. - DE LAS PERSONAS MORALES.

1).- INGRESOS ACUMULABLES.

EJERCICIO SUJETO A LIQUIDACION. - DEL 1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

DE LA REVISION PRACTICADA POR EL PERSONAL ACTUANTE A LA INFORMACION Y DOCUMENTACION PROPORCIONADA EN EL INICIO DE LA VISITA DOMICILIARIA, POR LA C. YULIANA NOHEMI GONZALEZ GATICA, EN SU CARÁCTER DE TERCERO RECEPCIONISTA DE LA CONTRIBUYENTE VISITADA AVORIP, S. DE R.L. DE C.V., CONSISTENTE EN: POLIZAS DE INGRESOS, CHEQUE Y DIARIO CON SU DOCUMENTACION COMPROBATORIA ANEXA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017; COPIA FOTOSTATICA DE LOS ESTADOS DE CUENTA DE LA INSTITUCION BANCARIA BANCO DEL BAJIO, S.A. CUENTA NUMERO 0163092130201 ABIERTAS A NOMBRE DE LA CONTRIBUYENTE VISITADA AVORIP, S. DE R.L. DE C.V., POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, BALANZAS DE COMPROBACION DEL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, DECLARACIONES PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ASI COMO DEL ENTERO DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO FISCAL SUJETO A REVISION COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017; BALANZAS DE COMPROBACION, LIBRO DIARIO Y MAYOR, DECLARACIONES INFORMATIVA DE OPERACIONES CON TERCEROS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017; AUXILIARES DE LA CUENTA DE BANCOS Y AUXILIARES DE INGRESOS, ASI COMO POLIZAS DE INGRESOS Y CHEQUE POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, Y DESPUES DE HABER REALIZADO EL ESTUDIO Y ANALISIS DE LA CITADA DOCUMENTACION, SE CONOCIÓ QUE LA CONTRIBUYENTE VISITADA AVORIP, S. DE R.L. DE C.V., DECLARÓ INGRESOS ACUMULABLES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR LA CANTIDAD DE \$34'345,086.00 MISMOS, QUE SON LOS QUE ESTA AUTORIDAD FISCAL DETERMINO COMO INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS AFECTOS AL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO FISCAL SUJETO A REVISION COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, COMO SE MUESTRA A CONTINUACION DE FORMA GLOBAL:

CONCEPTO	INGRESOS ACUMULABLES		
	DECLARADOS	DETERMINADOS	NO DECLARADOS
VENTAS Y/O SERVICIOS NACIONALES	\$34'345,048.00	\$34'345,048.00	\$0.00
INTERESES MORATORIOS A FAVOR NACIONALES	\$38.00	\$38.00	\$0.00
TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES	\$34'345,086.00	\$34'345,086.00	\$0.00

LOS INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS EN CANTIDAD DE \$34'345,086.00, SE CONOCIERON EN BASE A SUS DECLARACIONES MENSUALES Y ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ASI COMO EN BASE A SUS REGISTROS CONTABLES COMO LO SON BALANZAS DE COMPROBACION, POLIZAS DE INGRESOS, AUXILIARES DE INGRESOS, A SUS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET EXPEDIDOS A SUS DIFERENTES CLIENTES Y A SUS DEPOSITOS BANCARIOS EFECTUADOS EN LA CUENTA BANCARIA DE LA INSTITUCION BANCARIA BANCO DEL BAJIO, S.A. CUENTA NUMERO 0163092130201, ABIERTA A NOMBRE DE LA CONTRIBUYENTE AVORIP, S. DE R.L. DE C.V., POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, Y QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 1 FRACCION I, 16 PRIMER PARRAFO Y 17 FRACCION I INCISIO a) TODOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTES EN EL EJERCICIO LIQUIDADO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, LA CONTRIBUYENTE VISITADA AVORIP, S. DE R.L. DE C.V., DEBIO DE REGISTRAR Y CONSIDERAR COMO INGRESOS ACUMULABLE CUANDO EXPIDIO EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET A SUS DIVERSOS CLIENTES, MISMO INGRESO ACUMULABLE EN CANTIDAD DE \$34'345,086.00 QUE REGISTRO Y DECLARO Y QUE SON LOS MISMOS INGRESOS ACUMULABLES EN CANTIDAD DE \$34,345,086.00 QUE ESTA AUTORIDAD FISCAL DETERMINO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 1 FRACCION I, 16 PRIMER PARRAFO Y 17 FRACCION I INCISIO a) TODOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PARA EFECTOS DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO SUJETO A LIQUIDACION COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

Out



Gobierno de Michoacán
HONESTIDAD Y TRABAJO



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
Sub dependencia Subsecretaría de Ingresos.
Oficina DIRECCION DE AUDITORIA Y REVISION FISCAL
No. de Oficio SFA/DARF/A-2-003/2022
Expediente AVO160513FW1

APORTACION DE PRUEBAS:

EN VIRTUD DE QUE LA CONTRIBUYENTE VISITADA AVORIP, S. DE R.L. DE C.V., NO PRESENTÓ LOS DOCUMENTOS, LIBROS O REGISTROS CONTABLES QUE DESVIRTUARAN LAS IRREGULARIDADES CONSIGNADAS EN LA ÚLTIMA ACTA PARCIAL, DENTRO DEL PLAZO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 46 FRACCIÓN IV, PÁRRAFO SEGUNDO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, NO EJERCIENDO A SU FAVOR EL DERECHO CONCEDIDO EN DICHO PRECEPTO LEGAL; SE TIENEN POR CONSENTIDOS LOS HECHOS CONSIGNADOS EN LA ÚLTIMA ACTA PARCIAL DE VISITA DOMICILIARIA, EN TÉRMINOS DEL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46, FRACCIÓN IV, DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL.

EN CONCLUSION ESTA AUTORIDAD FISCAL DETERMINA QUE LA CONTRIBUYENTE VISITADA AVORIP, S. DE R.L. DE C.V., REGISTRO Y DECLARO INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS EN CANTIDAD DE \$34'345,086.00, Y QUE SON LOS MISMOS INGRESOS ACUMULABLES QUE ESTA AUTORIDAD FISCAL DETERMINO EN CANTIDAD DE \$34'345,086.00, PARA EFECTOS DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 1 FRACCION I, 16 PRIMER PARRAFO Y 17 FRACCION I, INCISIO a), TODOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTES EN EL EJERCICIO LIQUIDADO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, LOS CUALES SE TRANSCRIBEN A CONTINUACION EN SU PARTE CONDUCTENTE:

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

ARTICULO 1 PRIMER PARRAFO: "...Las personas físicas y las morales están obligadas al pago del impuesto sobre la renta en los siguientes casos..."

FRACCION I: "...Las residentes en México, respecto de todos sus ingresos, cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan..."

ARTICULO 16 PRIMER PARRAFO: "...Las personas morales residentes en el país, incluida la asociación en participación, acumularán la totalidad de los ingresos en efectivo, en bienes, en servicios, en crédito o de cualquier otro tipo, que obtengan en el ejercicio, inclusive los provenientes de sus establecimientos en el extranjero..."

ARTICULO 17 PRIMER PARRAFO: "...Para los efectos del artículo 16 de esta Ley, se considera que los ingresos se obtienen, en aquellos casos no previstos en otros artículos de la misma, en las fechas que se señalan conforme a la siguiente tratándose de ..."

FRACCION I: "...Enajenación de bienes o prestación de servicios, cuando se dé cualquiera de los siguientes supuestos, en el que ocurra primero..."

2.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS.

EJERCICIO SUJETO A LIQUIDACION. - DEL 1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

DE LA REVISION PRACTICADA POR EL PERSONAL ACTUANTE A LA INFORMACION Y DOCUMENTACION PROPORCIONADA EN EL INICIO DE LA VISITA DOMICILIARIA, POR LA C. YULIANA NOHEMI GONZÁLEZ GÁTICA, EN SU CARÁCTER DE TERCERO RECEPCIONISTA DE LA CONTRIBUYENTE VISITADA AVORIP, S. DE R.L. DE C.V., CONSISTENTE EN: POLIZAS DE INGRESOS, CHEQUE Y DIARIO CON SU DOCUMENTACION COMPROBATORIA ANEXA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017; COPIA DE LOS ESTADOS DE CUENTA DE LA INSTITUCION BANCARIA BANCO DEL BAJIO, S.A. CUENTA NUMERO 0163092130201, ABIERTAS A NOMBRE DE LA CONTRIBUYENTE VISITADA AVORIP, S. DE R.L. DE C.V., POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, BALANZAS DE COMPROBACION DEL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, DECLARACIONES PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ASI COMO DEL ENTERO DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO FISCAL SUJETO A REVISION COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 BALANZAS DE COMPROBACION, LIBRO DIARIO Y MAYOR, DECLARACIONES INFORMATIVA DE OPERACIONES CON TERCEROS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017; AUXILIARES DE LA CUENTA DE BANCOS Y AUXILIARES DE INGRESOS, ASI

caj



Gobierno
de Michoacán
HONESTIDAD Y TRABAJO



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia SECRETARIA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACION
Sub dependencia Subsecretaría de Ingresos.
Oficina DIRECCION DE AUDITORIA Y REVISION FISCAL
No. de Oficio SFA/DARF/A-2-003/2022
Expediente AVO160513FW1

COMO POLIZAS DE INGRESOS Y CHEQUE POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017; Y DESPUES DE HABER REALIZADO EL ESTUDIO Y ANALISIS DE LA CITADA DOCUMENTACION, SE CONOCIO QUE LA CONTRIBUYENTE VISITADA AVORIP, S. DE R.L. DE C.V., DECLARO DEDUCCIONES AUTORIZADAS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR LA CANTIDAD DE \$34,433,383.00, Y QUE ESTA AUTORIDAD DETERMINÓ DEDUCCIONES AUTORIZADAS EN TOTAL DE \$25'577,931.76, RECHAZANDO DEDUCCIONES AUTORIZADAS TOTALES EN CANTIDAD DE \$8'855,451.24, MISMAS DEDUCCIONES QUE NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 1 PRIMER PARRAFO, 27 PRIMER PARRAFO, FRACCION I, 44 PRIMER Y QUINTO PARRAFOS, TODOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PARA PODER EFECTUAR SU DEDUCIBILIDAD, COMO SE MUESTRA A CONTINUACION DE FORMA GLOBAL:

CONCEPTO	DEDUCCIONES AUTORIZADAS		
	DECLARADO	DETERMINADO	RECHAZADAS
DEDUCCIONES AUTORIZADAS	\$34,433,383.00	\$25'577,931.76	\$8'855,451.24
SUMAS	\$34,433,383.00	\$25'577,931.76	\$8'855,451.24

LAS DEDUCCIONES RECHAZADAS EN CANTIDAD DE \$8'855,451.24 SE INTEGRAN POR CONCEPTO COMO SE MUESTRA A CONTINUACION:

CONCEPTO	DEDUCCIONES AUTORIZADAS		
	DECLARADO	DETERMINADO	RECHAZADAS
.- COSTO DE LO VENDIDO (COMPRAS)	\$33,760,155.00	\$24,950,124.94	\$8,810,030.06
B.- AJUSTE ANUAL POR INFLACION DEDUCIBLE	\$103,907.00	\$58,485.82	\$45,421.18
C.- OTRAS DEDUCCIONES FISCALES	\$569,321.00	\$569,321.00	\$0.00
TOTAL DEDUCCIONES AUTORIZADAS	\$34'433,383.00	\$25'577,931.76	\$8'855,451.24

EL ANALISIS DE LAS DEDUCCIONES RECHAZADAS POR CONCEPTO DE COSTO DE LO VENDIDO (COMPRAS), EN CANTIDAD DE \$8'810,030.06 ES EL QUE SE INTEGRA A CONTINUACION POR NOMBRE COMPLETO DEL PROVEEDOR Y SU REGISTRO FEDEAL DE CONTRIBUYENTES COMO SE INDICA A CONTINUACION:

DEDUCCIONES RECHAZADAS POR CONCEPTO DE COSTO DE LO VENDIDO (COMPRAS)			
NUMERO	PROVEEDOR	RFC	MONTO DE LA OPERACIÓN
1	EDUARDO DIAZ ALVAREZ	DIAE710503AV5	\$1,002,740.00
2	LUIS MARTIN MANZO GONZALEZ	MAGL650301AQ9	\$1,930,980.00
3	MARTHA GABRIELA RIVERA CASILLAS	RICM700201N25	\$1,071,238.00
4	MARTHA VANESSA MENDOZA BARRAGAN	MEBM941229KV3	\$953,430.00
5	SOTO SALMERON FIDEL	SOSF961024UN5	\$766,634.06
6	JESUS MALDONADO FIGUEROA	MAFJ700722LV1	\$822,730.00
7	ELISEO MUNGUIA GUIZAR	MUGE3701088V5	\$360,860.00
8	GENESIS JOVANY MORA ORTIZ	MOOG980413712	\$304,549.00
9	GERARDO SOLORZANO LEMUS	SOLG700601ED4	\$154,140.00
10	ISMAEL DIAZ REYES	DIRI801228111	\$531,249.00
11	MARISOL VALDENEGRO MORALES	VAMM940926FL1	\$500,000.00
12	MARYCARMEN VALENCIA OCEGUERA	VAOM980412JN4	\$411,480.00
	TOTAL		\$8,810,030.06

091



Gobierno de Michoacán
HONESTIDAD Y TRABAJO



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia **SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION**
 Sub dependencia **Subsecretaria de Ingresos.**
 Oficina **DIRECCION DE AUDITORIA Y REVISION FISCAL**
 No. de Oficio **SFA/DARF/A-2-003/2022**
 Expediente **AVO160513FW1**

A1.- LAS DEDUCCIONES RECHAZADAS POR CONCEPTO DE COSTO DE LO VENDIDO EN CANTIDAD DE \$1'002,740.00 DEL PROVEEDOR DE BIENES EDUARDO DIAZ ALVAREZ CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DIAE710503AV5, ES EL QUE SE MUESTRA A CONTINUACION DE FORMA ANALITICA:

FOLIO FISCAL	RFC Emisor	Nombre/Razón Social del Emisor	RFC Receptor	Nombre/Razón Social del Receptor	Fecha de Emisión	Fecha de Certificación	Total	Estado del Comprobante
BF4ED9F5-F772-4274-B295-26ACAA47F09D	DIAE710503AV5	EDUARDO DIAZ ALVAREZ	AVO160513FW1	AVORIP S. DE R.L. DE C.V.	30/10/2017	30/10/2017	171,600.00	Vigente
2CA0ED2E-6690-4CC8-91B2-A2CE0538033F	DIAE710503AV5	EDUARDO DIAZ ALVAREZ	AVO160513FW1	AVORIP S. DE R.L. DE C.V.	22/11/2017	22/11/2017	232,000.00	Vigente
13873FFF-E8F4-4CF6-B2D9-F891B3604953	DIAE710503AV5	EDUARDO DIAZ ALVAREZ	AVO160513FW1	AVORIP S. DE R.L. DE C.V.	29/11/2017	29/11/2017	599,140.00	Vigente
SUMA							\$1,002,740.00	

LAS DEDUCCIONES RECHAZADAS POR CONCEPTO DE COSTO DE LO VENDIDO EN CANTIDAD DE \$1'002,740.00 DEL PROVEEDOR DE BIENES C. EDUARDO DIAZ ALVAREZ CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DIAE710503AV5, NO REUNEN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 27 PRIMER PARRAFO FRACCION I DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PARA PODER REALIZAR SU DEDUCIBILIDAD COMO LO SON: SER ESTRICTAMENTE INDISPENSABLES, TODA VEZ QUE LA CONTRIBUYENTE VISITADA AVORIP, S. DE R.L. DE C.V., REGISTRO COMO DEDUCIBLES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, COMO COSTO DE LO VENDIDO REALIZADAS POR SUPUESTAS OPERACIONES DE COMPRA CON EL PROVEEDOR C. EDUARDO DIAZ ALVAREZ, LAS CUALES SE CONSIDERAN QUE NO SON ESTRICTAMENTE INDISPENSABLES PARA LA ACTIVIDAD DEL CONTRIBUYENTE, TODA VEZ QUE AL PROCEDER ESTA AUTORIDAD FISCAL AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN QUE OBRA EN SISTEMAS INSTITUCIONALES A QUE TIENE ACCESO ESTA DIRECCIÓN DE AUDITORIA Y REVISIÓN FISCAL, ESPECÍFICAMENTE EN EL SISTEMA DE CONSULTA DE DECLARACIONES Y PAGOS, Y QUE UTILIZA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 63 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, SE CONOCIO QUE EL CONTRIBUYENTE C. EDUARDO DIAZ ALVAREZ, NO PRESENTÓ DECLARACIÓN ANUAL, PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, ASI COMO TAMPOCO DECLARÓ PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, POR TAL MOTIVO, ESTA AUTORIDAD FISCAL NO CUENTA CON LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA IDONEA PARA COMPROBAR QUE LA OPERACIÓN FUE REALIZADA, Y CONSIDERANDO QUE EL CONTRIBUYENTE C. EDUARDO DIAZ ALVAREZ, NO DECLARÓ HABER REALIZADO COMPRAS NACIONALES, NI DECLARAR HABER REALIZADO PAGO DE MANO DE OBRA NI DE SUELDOS Y SALARIOS; NI PAGO DE MAQUILAS; NI HABER REALIZADO GASTOS INDIRECTOS; ASÍ MISMO, NO DECLARA TENER ACTIVOS FIJOS DE TERRENOS, CONSTRUCCIONES, MAQUINARIA Y EQUIPO, MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA, EQUIPO DE TRANSPORTE U OTROS ACTIVOS FIJOS, NO TENIENDO LOS ACTIVOS PARA QUE PUDIERA REALIZAR LA ACTIVIDAD COMERCIAL QUE LE PERMITA LLEVAR A CABO LAS OPERACIÓN DE VENTA DE AGUACATE CON LA CONTRIBUYENTE VISITADA AVORIP, S. DE R.L. DE C.V. DE IGUAL FORMA, LA CONTRIBUYENTE VISITADA AVORIP, S. DE R.L. DE C.V., NO EXHIBIÓ NINGÚN TIPO DE CONTRATO CELEBRADO CON C. EDUARDO DIAZ ALVAREZ, MEDIANTE EL CUAL SE DEMUESTRE QUE EXISTIÓ DICHA OPERACIÓN MERCANTIL, DURANTE EL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017; ASI MISMO, LA CONTRIBUYENTE VISITADA NO APORTO DOCUMENTOS QUE SOPORTEN LA REALIZACION DE LA OPERACIÓN MERCANTIL, POR LO CUAL, ESTA AUTORIDAD FISCAL NO TIENE LA CERTEZA JURIDICA DE QUE LAS OPERACIONES SE HAYAN LLEVADO A CABO, PROCEDIENDO AL RECHAZÓ DE LAS DEDUCCIONES POR NO SER ESTRICTAMENTE INDISPENSABLES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 27 PRIMER PARRAFO FRACCION I DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, POR CONCEPTO DE COSTO DE LO VENDIDO EN CANTIDAD DE \$1'002,740.00 DEL PROVEEDOR DE BIENES C. EDUARDO DIAZ ALVAREZ CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DIAE710503AV5, POR EL EJERCICIO SUJETO A LIQUIDACIÓN COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

A2.- LAS DEDUCCIONES RECHAZADAS POR CONCEPTO DE COSTO DE LO VENDIDO EN CANTIDAD DE \$1'930,980.00 DEL PROVEEDOR DE BIENES LUIS MARTIN MANZO GONZALEZ CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MAGL650301AQ9, ES EL QUE SE MUESTRA A CONTINUACION DE FORMA ANALITICA:

091



Gobierno de Michoacán
HONESTIDAD Y TRABAJO



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
Sub dependencia Subsecretaría de Ingresos.
Oficina DIRECCION DE AUDITORIA Y REVISION FISCAL
No. de Oficio SFA/DARF/A-2-003/2022
Expediente AVO160513FW1

Folio Fiscal	RFC Emisor	Nombre/Razón Social del Emisor	RFC Receptor	Nombre/Razón Social del Receptor	Fecha de Emisión	Fecha de Certificación	Total	Estado del Comprobante	Efecto del Comprobante
78F77C01-8609-466B-A6EA-C270ACF4129E	MAGL650301AQ9	LUIS MARTIN MANZO GONZALEZ	AVO160513FW1	AVORIP S. DE R.L. DE C.V.	29/03/2017	29/03/2017	100000	Vigente	Ingreso
B7B3BBAC-7C8C-4954-A247-FF45AF55E16B	MAGL650301AQ9	LUIS MARTIN MANZO GONZALEZ	AVO160513FW1	AVORIP S. DE R.L. DE C.V.	10/04/2017	10/04/2017	153080	Vigente	Ingreso
EF16459B-F995-40E2-ADED-F91A44587EDE	MAGL650301AQ9	LUIS MARTIN MANZO GONZALEZ	AVO160513FW1	AVORIP S. DE R.L. DE C.V.	25/04/2017	25/04/2017	1677900	Vigente	Ingreso
SUMA							\$1,930,980.00		

LAS DEDUCCIONES RECHAZADAS POR CONCEPTO DE COSTO DE LO VENDIDO EN CANTIDAD DE \$1'930,980.00 DEL PROVEEDOR DE BIENES C. LUIS MARTIN MANZO GONZALEZ CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MAGL650301AQ9, NO REUNEN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 27 PRIMER PARRAFO FRACCION I DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA PODER REALIZAR SU DEDUCIBILIDAD COMO LO SON: SER ESTRICTAMENTE INDISPENSABLES, TODA VEZ QUE LA CONTRIBUYENTE VISITADA AVORIP, S. DE R.L. DE C.V., REGISTRO COMO DEDUCIBLES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO COSTO DE LO VENDIDO, REALIZADAS POR SUPUESTAS OPERACIONES DE COMPRA REALIZADAS CON EL PROVEEDOR C. LUIS MARTIN MANZO GONZALEZ, LAS CUALES SE CONSIDERAN QUE NO SON ESTRICTAMENTE INDISPENSABLES PARA LA ACTIVIDAD DEL CONTRIBUYENTE, TODA VEZ QUE AL PROCEDER ESTA AUTORIDAD FISCAL AL ESTUDIO Y ANALISIS DE LA INFORMACION QUE OBRA EN SISTEMAS INSTITUCIONALES A QUE TIENE ACCESO ESTA DIRECCION DE AUDITORIA Y REVISION FISCAL, ESPECIFICAMENTE EN EL SISTEMA DE CONSULTA DE DECLARACIONES Y PAGOS, Y QUE UTILIZA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 63 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, SE CONOCIO QUE EL CONTRIBUYENTE C. LUIS MARTIN MANZO GONZALEZ, NO PRESENTÓ DECLARACIÓN ANUAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, ASI COMO TAMPOCO DECLARO PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, POR TAL MOTIVO, ESTA AUTORIDAD FISCAL NO CUENTA CON LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA IDONEA PARA COMPROBAR QUE LA OPERACION FUE REALIZADA, Y CONSIDERANDO QUE EL CONTRIBUYENTE C. LUIS MARTIN MANZO GONZALEZ, NO DECLARO HABER REALIZADO COMPRAS NACIONALES, NI DECLARA HABER REALIZADO PAGO DE MANO DE OBRA NI DE SUELDOS Y SALARIOS; NI PAGO DE MAQUILAS; NI HABER REALIZADO GASTOS INDIRECTOS; ASI MISMO, NO DECLARA TENER EN SU ACTIVO FIJO TERRENOS, CONSTRUCCIONES, MAQUINARIA Y EQUIPO, MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA, EQUIPO DE TRANSPORTE U OTROS ACTIVOS FIJOS, NO TENIENDO ASI LOS ACTIVOS PARA QUE PUDIERA REALIZAR LA ACTIVIDAD COMERCIAL QUE LE PERMITA LLEVAR A CABO LA OPERACION DE VENTA DE AGUACATE CON LA CONTRIBUYENTE VISITADA AVORIP, S. DE R.L. DE C.V., DE IGUAL FORMA, LA CONTRIBUYENTE VISITADA, NO EXHIBIÓ NINGÚN TIPO DE CONTRATO CELEBRADO CON EL CONTRIBUYENTE C. LUIS MARTIN MANZO GONZALEZ, MEDIANTE EL CUAL SE DEMUESTRE QUE EXISTIÓ DICHA OPERACIÓN MERCANTIL, DURANTE EL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017; ASI MISMO, LA CONTRIBUYENTE VISITADA NO APORTO DOCUMENTOS QUE SOPORTEN LA REALIZACION DE LA OPERACION MERCANTIL, POR LO CUAL ESTA AUTORIDAD FISCAL, NO TIENE LA CERTEZA JURIDICA DE QUE LAS OPERACIONES SE HAYAN LLEVADO A CABO, PROCEDIENDO AL RECHAZO DE LAS DEDUCCIONES POR NO SER ESTRICTAMENTE INDISPENSABLES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 27 PRIMER PARRAFO FRACCION I DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR CONCEPTO DE COSTO DE LO VENDIDO EN CANTIDAD DE \$1'930,980.00 DEL PROVEEDOR DE BIENES C. LUIS MARTIN MANZO GONZALEZ CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MAGL650301AQ9, POR EL EJERCICIO SUJETO A LIQUIDACION COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

A3.- LAS DEDUCCIONES RECHAZADAS POR CONCEPTO DE COSTO DE LO VENDIDO EN CANTIDAD DE \$1'071'238.00 DEL PROVEEDOR DE BIENES C. MARTHA GABRIELA RIVERA, CASILLAS CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES RICM700201N25, ES EL QUE SE MUESTRA A CONTINUACION DE FORMA ANALITICA:

Folio Fiscal	RFC Emisor	Nombre/Razón Social del Emisor	RFC Receptor	Nombre/Razón Social del Receptor	Fecha de Emisión	Fecha de Certificación	Total	Estado del Comprobante	Efecto del Comprobante
--------------	------------	--------------------------------	--------------	----------------------------------	------------------	------------------------	-------	------------------------	------------------------

caj



Gobierno de Michoacán
HONESTIDAD Y TRABAJO



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
Sub dependencia Subsecretaría de Ingresos.
Oficina DIRECCION DE AUDITORIA Y REVISION FISCAL
No. de Oficio SFA/DARF/A-2-003/2022
Expediente AVO160513FW1

ABEBF11F- 8868-4247- 952C- 1F4B7DFEB58D	RICM700201N25	MARtha GABRIELA RIVERA CASILLAS	AVO160513FW1	AVORIP S DE RL DE CV	29/12/2017	29/12/2017	1,071,238.00	Vigente	Ingreso
SUMA							\$1,071,238.00		

LAS DEDUCCIONES RECHAZADAS POR CONCEPTO DE COSTO DE LO VENDIDO EN CANTIDAD DE \$1'071'238.00 DEL PROVEEDOR DE BIENES LA C. **MARtha GABRIELA RIVERA CASILLAS** CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **RICM700201N25**, NO REUNEN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 27 PRIMER PARRAFO FRACCION I DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA PODER REALIZAR SU DEDUCIBILIDAD COMO LO SON: SER EstrictAMENTE INDISPENSABLES, TODA VEZ QUE LA CONTRIBUYENTE VISITADA **AVORIP, S. DE R.L. DE C.V.**, REGISTRO COMO DEDUCIBLES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO COSTO DE LO VENDIDO, REALIZADAS POR SUPUESTAS OPERACIONES DE COMPRA REALIZADAS CON LA PROVEEDOR C. **MARtha GABRIELA RIVERA CASILLAS**, LAS CUALES SE CONSIDERAN QUE NO SON EstrictAMENTE INDISPENSABLES PARA LA ACTIVIDAD DEL CONTRIBUYENTE, TODA VEZ QUE AL PROCEDER ESTA AUTORIDAD FISCAL AL ESTUDIO Y ANALISIS DE LA INFORMACION QUE OBRA EN SISTEMAS INSTITUCIONALES A QUE TIENE ACCESO ESTA DIRECCION DE AUDITORIA Y REVISION FISCAL, ESPECIFICAMENTE EN EL SISTEMA DE CONSULTA DE DECLARACIONES Y PAGOS, Y QUE UTILIZA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 63 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, SE CONOCIO QUE LA CONTRIBUYENTE C. **MARtha GABRIELA RIVERA CASILLAS**, NO PRESENTO DECLARACION ANUAL, PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, ASI COMO TAMPOCO DECLARO PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, POR TAL MOTIVO, ESTA AUTORIDAD FISCAL NO CUENTA CON LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA IDONEA PARA COMPROBAR QUE LA OPERACION FUE REALIZADA, Y CONSIDERANDO QUE LA CONTRIBUYENTE C. **MARtha GABRIELA RIVERA CASILLAS**, NO DECLARO HABER REALIZADO COMPRAS NACIONALES; NI DECLARA HABER REALIZADO PAGO DE MANO DE OBRA NI DE SUELDOS Y SALARIOS; NI PAGO DE MAQUILAS; NI HABER REALIZADO GASTOS INDIRECTOS; ASI MISMO, NO DECLARA TENER EN SU ACTIVO FIJO TERRENOS, CONSTRUCCIONES, MAQUINARIA Y EQUIPO, MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA, EQUIPO DE TRANSPORTE U OTROS ACTIVOS FIJOS, NO TENIENDO ASI LOS ACTIVOS PARA QUE PUDIERA REALIZAR LA ACTIVIDAD COMERCIAL QUE LE PERMITA LLEVAR A CABO LA OPERACION DE VENTA DE AGUACATE CON LA CONTRIBUYENTE VISITADA **AVORIP, S. DE R.L. DE C.V.**, DE IGUAL FORMA LA CONTRIBUYENTE VISITA, NO EXHIBIO NINGUN TIPO DE CONTRATO CELEBRADO CON LA C. **MARtha GABRIELA RIVERA CASILLAS**, MEDIANTE EL CUAL SE DEMUESTRE QUE EXISTIO DICHA OPERACION MERCANTIL, DURANTE EL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017; ASI MISMO, LA CONTRIBUYENTE VISITADA NO APORTO DOCUMENTOS QUE SOPORTEN LA REALIZACION DE LA OPERACION MERCANTIL, CONSIDERANDO QUE LA CONTRIBUYENTE C. **MARtha GABRIELA RIVERA CASILLAS**, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **MAGL650301AQ9**, MANIFESTO ANTE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES LA ACTIVIDAD PREPONDERANTE DE: **COMERCIO AL POR MENOR DE CERVEZA** LO CUAL NO COINCIDE CON LO QUE SUPUESTAMENTE ENAJENO A LA CONTRIBUYENTE **AVORIP, S. DE R.L. DE C.V.**, POR LO CUAL, ESTA AUTORIDAD FISCAL, NO TIENE LA CERTEZA JURIDICA DE QUE LAS OPERACIONES SE HAYAN LLEVADO A CABO, PROCEDIENDO AL RECHAZO DE LAS DEDUCCIONES POR NO SER EstrictAMENTE INDISPENSABLES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 27 PRIMER PARRAFO FRACCION I DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR CONCEPTO DE COSTO DE LO VENDIDO EN CANTIDAD DE \$1'071'238.00 DEL PROVEEDOR DE BIENES C. **MARtha GABRIELA RIVERA CASILLAS**, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **RICM700201N25**, POR EL EJERCICIO SUJETO A LIQUIDACION COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

A4.- LAS DEDUCCIONES RECHAZADAS POR CONCEPTO DE COSTO DE LO VENDIDO EN CANTIDAD DE \$953,430.00 DEL PROVEEDOR DE BIENES **MARtha VANESSA MENDOZA BARRAGAN** CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **MEBM941229KV3**, ES EL QUE SE MUESTRA A CONTINUACION DE FORMA ANALITICA:

Folio Fiscal	RFC Emisor	Nombre/Razón Social del Emisor	RFC Receptor	Nombre/Razón Social del Receptor	Fecha de Emisión	Fecha de Certificación	Total	Estado del Comprobante	Efecto del Comprobante
A229EE61- 114E-46CE- BA47- EF3A6428DB85	MEBM941229KV3	MARtha VANESSA MENDOZA BARRAGAN	AVO160513FW1	AVORIP S. DE R.L. DE C.V.	23/03/2017	23/03/2017	953,430.00	Vigente	Ingreso
SUMA							\$953,430.00		

CAH



Gobierno de Michoacán
HONESTIDAD Y TRABAJO



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia SECRETARIA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACION
Sub dependencia Subsecretaría de Ingresos.
Oficina DIRECCION DE AUDITORIA Y REVISION FISCAL
No. de Oficio SFA/DARF/A-2-003/2022
Expediente AVO160513FW1

LAS DEDUCCIONES RECHAZADAS POR CONCEPTO DE COSTO DE LO VENDIDO EN CANTIDAD DE \$953,430.00 DEL PROVEEDOR DE BIENES LA C. MARTHA VANESSA MENDOZA BARRAGAN CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MEBM941229KV3, NO REUNEN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 27 PRIMER PARRAFO FRACCION I DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PARA PODER REALIZAR SU DEDUCIBILIDAD COMO LO SON: SER ESTRICTAMENTE INDISPENSABLES, TODA VEZ QUE LA CONTRIBUYENTE VISITADA AVORIP, S. DE R.L. DE C.V., REGISTRO COMO DEDUCIBLES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO COSTO DE LO VENDIDO, REALIZADAS POR SUPUESTAS OPERACIONES DE COMPRA REALIZADAS CON LA PROVEEDOR C. MARTHA VANESSA MENDOZA BARRAGAN, LAS CUALES SE CONSIDERAN QUE NO SON ESTRICTAMENTE INDISPENSABLES PARA LA ACTIVIDAD DEL CONTRIBUYENTE, TODA VEZ QUE AL PROCEDER ESTA AUTORIDAD FISCAL AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN QUE OBRA EN SISTEMAS INSTITUCIONALES A QUE TIENE ACCESO ESTA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL, ESPECÍFICAMENTE EN EL SISTEMA DE CONSULTA DE DECLARACIONES Y PAGOS, Y QUE UTILIZA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 63 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, SE CONOCIO QUE LA CONTRIBUYENTE C. MARTHA VANESSA MENDOZA BARRAGAN, NO PRESENTÓ DECLARACIÓN ANUAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, ASI COMO TAMPOCO DECLARO PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, POR TAL MOTIVO, ESTA AUTORIDAD FISCAL NO CUENTA CON LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA IDONEA PARA COMPROBAR QUE LA OPERACIÓN FUE REALIZADA, Y CONSIDERANDO QUE LA CONTRIBUYENTE C. MARTHA VANESSA MENDOZA BARRAGAN, NO DECLARO HABER REALIZADO COMPRAS NACIONALES, NI DECLARA HABER REALIZADO PAGO DE MANO DE OBRA NI DE SUELDOS Y SALARIOS; NI PAGO DE MAQUILAS; NI HABER REALIZADO GASTOS INDIRECTOS; ASÍ MISMO, NO DECLARA TENER EN SU ACTIVO FIJO TERRENOS, CONSTRUCCIONES, MAQUINARIA Y EQUIPO, MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA, EQUIPO DE TRANSPORTE U OTROS ACTIVOS FIJOS, NO TENIENDO ASÍ LOS ACTIVOS PARA QUE PUDIERA REALIZAR LA ACTIVIDAD COMERCIAL QUE LE PERMITA LLEVAR A CABO LA OPERACIÓN DE VENTA DE AGUACATE CON LA CONTRIBUYENTE VISITADA AVORIP, S. DE R.L. DE C.V., DE IGUAL FORMA, LA CONTRIBUYENTE VISITA NO EXHIBIÓ NINGÚN TIPO DE CONTRATO CELEBRADO CON LA C. MARTHA VANESSA MENDOZA BARRAGAN, MEDIANTE EL CUAL SE DEMUESTRE QUE EXISTIÓ DICHA OPERACIÓN MERCANTIL, DURANTE EL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017; ASI MISMO, LA CONTRIBUYENTE VISITADA NO APORTO DOCUMENTOS QUE SOPORTEN LA REALIZACION DE LA OPERACIÓN MERCANTIL, POR LO CUAL, ESTA AUTORIDAD FISCAL, NO TIENE LA CERTEZA JURIDICA DE QUE LAS OPERACIONES SE HAYAN LLEVADO A CABO, PROCEDIENDO AL RECHAZO DE LAS DEDUCCIONES POR NO SER ESTRICTAMENTE INDISPENSABLES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 27 PRIMER PARRAFO FRACCION I DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, POR CONCEPTO DE COSTO DE LO VENDIDO EN CANTIDAD DE \$953,430.00 DEL PROVEEDOR DE BIENES MARTHA VANESSA MENDOZA BARRAGAN CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MEBM941229KV3, POR EL EJERCICIO SUJETO A LIQUIDACIÓN COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

A5.- LAS DEDUCCIONES RECHAZADAS POR CONCEPTO DE COSTO DE LO VENDIDO EN CANTIDAD DE \$766,634.06 DEL PROVEEDOR DE BIENES C. FIDEL SOTO SALMERON, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SOSF961024UN5, ES EL QUE SE MUESTRA A CONTINUACION DE FORMA ANALITICA:

Folio Fiscal	RFC Emisor	Nombre/Razón Social del Emisor	RFC Receptor	Nombre/Razón Social del Receptor	Fecha de Emisión	Fecha de Certificación	Total	Estado del Comprobante	Efecto del Comprobante
D8E47F6E-B5B6-48B3-BBA7-DD72F99E9BD4	SOSF961024UN5	SOTO SALMERON FIDEL	AVO160513FW1	AVORIP S. DE R.L. DE C.V.	24/05/2017	24/05/2017	386,833.70	Vigente	Ingreso
92F9CA22-AD89-4D75-8B01-D3073BDE3689	SOSF961024UN5	SOTO SALMERON FIDEL	AVO160513FW1	AVORIP S. DE R.L. DE C.V.	24/05/2017	24/05/2017	379,800.36	Vigente	Ingreso
SUMA							\$766,634.06		

LAS DEDUCCIONES RECHAZADAS POR CONCEPTO DE COSTO DE LO VENDIDO EN CANTIDAD DE \$766,634.06 DEL PROVEEDOR DE BIENES C. FIDEL SOTO SALMERON, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SOSF961024UN5, NO REUNEN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 27 PRIMER PARRAFO FRACCION I DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PARA PODER REALIZAR SU DEDUCIBILIDAD COMO LO SON: SER ESTRICTAMENTE INDISPENSABLES, TODA VEZ QUE LA CONTRIBUYENTE VISITADA AVORIP, S. DE R.L. DE C.V., REGISTRO COMO DEDUCIBLES PARA EFECTOS



Gobierno de Michoacán

HONESTIDAD Y TRABAJO



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia **SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION**
 Sub dependencia **Subsecretaría de Ingresos.**
 Oficina **DIRECCION DE AUDITORIA Y REVISION FISCAL**
 No. de Oficio **SFA/DARF/A-2-003/2022**
 Expediente **AVO160513FW1**

DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO COSTO DE LO VENDIDO, REALIZADAS POR SUPUESTAS OPERACIONES DE COMPRA REALIZADAS CON EL PROVEEDOR C. FIDEL SOTO SALMERON, LAS CUALES SE CONSIDERAN QUE NO SON Estrictamente indispensables para la actividad del contribuyente, toda vez que al proceder esta autoridad fiscal al estudio y análisis de la información que obra en sistemas institucionales a que tiene acceso esta dirección de auditoría y revisión fiscal, específicamente en el sistema de consulta de declaraciones y pagos, y que utiliza de conformidad con el artículo 63 del código fiscal de la federación, se conoció que el contribuyente C. FIDEL SOTO SALMERON, no presentó declaración anual, para efectos del impuesto sobre la renta correspondiente al ejercicio comprendido del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, así como tampoco declaró pagos mensuales del impuesto sobre la renta, por tal motivo, esta autoridad fiscal no cuenta con la documentación comprobatoria idónea para comprobar que la operación fue realizada, considerando que el contribuyente C. FIDEL SOTO SALMERON, no declaró haber realizado compras nacionales, ni declara haber realizado pago de mano de obra ni de sueldos y salarios; ni pago de maquilas; ni haber realizado gastos indirectos; así mismo, no declara tener en su activo fijo terrenos, construcciones, maquinaria y equipo, mobiliario y equipo de oficina, equipo de transporte u otros activos fijos, no teniendo así los activos para que pudiera realizar la actividad comercial que le permita llevar a cabo la operación de venta de aguacate con la contribuyente visitada AVORIP, S. DE R.L. DE C.V., de igual forma, la contribuyente visitada, no exhibió ningún tipo de contrato celebrado con el proveedor C. FIDEL SOTO SALMERON, mediante el cual se demuestre que existió dicha operación mercantil, durante el ejercicio comprendido del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017; así mismo, la contribuyente visitada no aportó documentos que soporten la realización de la operación mercantil, considerando que el contribuyente C. FIDEL SOTO SALMERON, con registro federal de contribuyentes SOSF961024UN5, manifestó ante el registro federal de contribuyentes la actividad preponderante sin actividad preponderante, motivo por el cual, esta autoridad fiscal no tiene la certeza jurídica de que las operaciones se hayan llevado a cabo, procediendo al rechazo de las deducciones por no ser estrictamente indispensables de conformidad con lo establecido en el artículo 27 primer párrafo fracción I de la ley del impuesto sobre la renta, por concepto de costo de lo vendido en cantidad de \$766,634.06 del proveedor de bienes C. FIDEL SOTO SALMERON, con registro federal de contribuyentes SOSF961024UN5, por el ejercicio sujeto a liquidación comprendido del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

A6.- LAS DEDUCCIONES RECHAZADAS POR CONCEPTO DE COSTO DE LO VENDIDO EN CANTIDAD DE \$822,730.00 DEL PROVEEDOR DE BIENES C. JESUS MALDONADO FIGUEROA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MAFJ700722LV1, ES EL QUE SE MUESTRA A CONTINUACION DE FORMA ANALITICA:

Folio Fiscal	RFC Emisor	Nombre/Razón Social del Emisor	RFC Receptor	Nombre/Razón Social del Receptor	Fecha de Emisión	Fecha de Certificación	Total	Estado del Comprobante	Efecto del Comprobante
063C5F2D-9B2F-4327-B683-5C84372CE8D9	MAFJ700722LV1	JESUS MALDONADO FIGUEROA	AVO160513FW1	AVORIP S. DE R.L. DE C.V.	03/03/2017	03/03/2017	363,780.00	Vigente	Ingreso
44B19196-2B8E-4059-8939-9A90AB69577A	MAFJ700722LV1	JESUS MALDONADO FIGUEROA	AVO160513FW1	AVORIP S. DE R.L. DE C.V.	06/03/2017	06/03/2017	15,000.00	Vigente	Ingreso
5AE0C9E5-8A55-45B3-9696-FFB591CB22FF	MAFJ700722LV1	JESUS MALDONADO FIGUEROA	AVO160513FW1	AVORIP S. DE R.L. DE C.V.	23/03/2017	23/03/2017	319,950.00	Vigente	Ingreso
65A2245D-8083-4187-9E92-ABB9814E82F9	MAFJ700722LV1	JESUS MALDONADO FIGUEROA	AVO160513FW1	AVORIP S. DE R.L. DE C.V.	27/03/2017	27/03/2017	124,000.00	Vigente	Ingreso
SUMA							\$822,730.00		

LAS DEDUCCIONES RECHAZADAS POR CONCEPTO DE COSTO DE LO VENDIDO EN CANTIDAD DE \$822,730.00 DEL PROVEEDOR DE BIENES C. JESUS MALDONADO FIGUEROA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CAH
8



Gobierno de Michoacán
HONESTIDAD Y TRABAJO



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
Sub dependencia Subsecretaria de Ingresos.
Oficina DIRECCION DE AUDITORIA Y REVISION FISCAL
No. de Oficio SFA/DARF/A-2-003/2022
Expediente AVO160513FW1

MAFJ700722LV1, NO REUNEN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 27 PRIMER PARRAFO FRACCION I DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PARA PODER REALIZAR SU DEDUCIBILIDAD COMO LO SON: SER ESTRICTAMENTE INDISPENSABLES, TODA VEZ QUE LA CONTRIBUYENTE VISITADA AVORIP, S. DE R.L. DE C.V., REGISTRO COMO DEDUCIBLES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO COSTO DE LO VENDIDO, REALIZADAS POR SUPUESTAS OPERACIONES DE COMPRA REALIZADAS CON EL PROVEEDOR C. JESUS MALDONADO FIGUEROA, LAS CUALES SE CONSIDERAN QUE NO SON ESTRICTAMENTE INDISPENSABLES PARA LA ACTIVIDAD DEL CONTRIBUYENTE, TODA VEZ QUE AL PROCEDER ESA AUTORIDAD FISCAL AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN QUE OBRA EN SISTEMAS INSTITUCIONALES A QUE TIENE ACCESO ESTA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL, ESPECIFICAMENTE EN EL SISTEMA DE CONSULTA DE DECLARACIONES Y PAGOS, Y QUE UTILIZA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 63 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, SE CONOCIO QUE LA CONTRIBUYENTE C. JESUS MALDONADO FIGUEROA, PRESENTÓ SU DECLARACIÓN ANUAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, PERO ESTA AUTORIDAD FISCAL NO CUENTA CON LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA IDONEA PARA COMPROBAR QUE LA OPERACIÓN FUE EFECTIVAMENTE REALIZADA, Y CONSIDERANDO QUE LA CONTRIBUYENTE C. JESUS MALDONADO FIGUEROA, NO DECLARO HABER REALIZADO COMPRAS NACIONALES, NI DECLARA HABER REALIZADO PAGO DE MANO DE OBRA NI DE SUELDOS Y SALARIOS; NI PAGO DE MAQUILAS; NI HABER REALIZADO GASTOS INDIRECTOS; ASÍ MISMO, NO DECLARA TENER EN SU ACTIVO FIJO TERRENOS, CONSTRUCCIONES, MAQUINARIA Y EQUIPO, MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA, EQUIPO DE TRANSPORTE U OTROS ACTIVOS FIJOS, NO TENIENDO ASI LOS ACTIVOS PARA QUE PUDIERA REALIZAR LA ACTIVIDAD COMERCIAL QUE LE PERMITA LLEVAR A CABO LAS OPERACION DE VENTA DE AGUACATE CON LA CONTRIBUYENTE VISITADA AVORIP, S. DE R.L. DE C.V., DE IGUAL FORMA, LA CONTRIBUYENTE VISITADA NO EXHIBIÓ NINGÚN TIPO DE CONTRATO CELEBRADO CON EL PROVEEDOR C. JESUS MALDONADO FIGUEROA, MEDIANTE EL CUAL SE DEMUESTRE QUE EXISTIÓ DICHA OPERACIÓN MERCANTIL, DURANTE EL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017; ASÍ MISMO, LA CONTRIBUYENTE VISITADA NO APORTO DOCUMENTOS QUE SOPORTEN LA REALIZACION DE LA OPERACIÓN MERCANTIL Y CONSIDERANDO QUE EL CONTRIBUYENTE C. JESUS MALDONADO FIGUEROA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SOSF961024UN5, MANIFESTO ANTE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES LA ACTIVIDAD PREPONDERANTE DE: CRÍA Y ENGORDA DE VACAS, RECES, O NOVILLOS PARA VENTA DE SU CARNE, MOTIVO POR LO CUAL, ESTA AUTORIDAD FISCAL NO TIENE LA CERTEZA JURIDICA DE QUE LAS OPERACIONES SE HAYAN LLEVADO A CABO, PROCEDIENDO AL RECHAZÓ DE LAS DEDUCCIONES POR NO SER ESTRICTAMENTE INDISPENSABLES PARA LA ACTIVIDAD DE LA CONTRIBUYENTE VISITADA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 27 PRIMER PARRAFO FRACCION I DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, POR CONCEPTO DE COSTO DE LO VENDIDO EN CANTIDAD DE \$822,730.00 DEL PROVEEDOR DE BIENES C. JESUS MALDONADO FIGUEROA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MAFJ700722LV1, POR EL EJERCICIO SUJETO A LIQUIDACION COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

A7.- LAS DEDUCCIONES RECHAZADAS POR CONCEPTO DE COSTO DE LO VENDIDO EN CANTIDAD DE \$360,860.00 DEL PROVEEDOR DE C. ELISEO MUNGUÍA GUIZAR CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MUGE3701088V5, ES EL QUE SE MUESTRA A CONTINUACION DE FORMA ANALITICA:

Folio Fiscal	RFC Emisor	Nombre/Razón Social del Emisor	RFC Receptor	Nombre/Razón Social del Receptor	Fecha de Emisión	Fecha de Certificación	Total	Estado del Comprobante	Efecto del Comprobante
05B4C861- D27B-45CA- 8C8D- 74A120B2FFBD	MUGE3701088V5	ELISEO MUNGUÍA GUIZAR	AVO160513FW1	AVORIP S. DE R.L. DE C.V.	24/03/2017	24/03/2017	360,860.00	Vigente	Ingreso
SUMA							\$360,860.00		

LAS DEDUCCIONES RECHAZADAS POR CONCEPTO DE COSTO DE LO VENDIDO EN CANTIDAD DE \$360,860.00 DEL PROVEEDOR DE BIENES C. ELISEO MUNGUÍA GUIZAR CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MUGE3701088V5, NO REUNEN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 27 PRIMER PARRAFO FRACCION I DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PARA PODER REALIZAR SU DEDUCIBILIDAD COMO LO SON: SER ESTRICTAMENTE INDISPENSABLES, TODA VEZ QUE LA CONTRIBUYENTE VISITADA AVORIP, S. DE R.L. DE C.V., REGISTRO COMO DEDUCIBLES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO COSTO DE LO VENDIDO, REALIZADAS POR SUPUESTAS OPERACIONES DE COMPRA REALIZADAS CON EL PROVEEDOR C. ELISEO MUNGUÍA GUIZAR, LAS CUALES SE CONSIDERAN QUE NO SON ESTRICTAMENTE INDISPENSABLES PARA LA ACTIVIDAD DEL CONTRIBUYENTE, TODA VEZ QUE AL PROCEDER ESTA AUTORIDAD FISCAL AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN QUE OBRA EN SISTEMAS INSTITUCIONALES A QUE TIENE

09/1



Gobierno de Michoacán
HONESTIDAD Y TRABAJO



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia **SECRETARIA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACION**
Sub dependencia **Subsecretaría de Ingresos.**
Oficina **DIRECCION DE AUDITORIA Y REVISION FISCAL**
No. de Oficio **SFA/DARF/A-2-003/2022**
Expediente **AVO160513FW1**

ACCESO ESTA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL, ESPECÍFICAMENTE EN EL SISTEMA DE CONSULTA DE DECLARACIONES Y PAGOS, Y QUE UTILIZA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 63 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, SE CONOCIO QUE EL CONTRIBUYENTE **C. ELISEO MUNGUÍA GUIZAR**, NO PRESENTÓ DECLARACIÓN ANUAL, PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, ASÍ COMO TAMPOCO DECLARÓ PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, POR TAL MOTIVO, ESTA AUTORIDAD FISCAL NO CUENTA CON LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA IDONEA PARA COMPROBAR QUE LA OPERACIÓN FUERA REALIZADA, Y CONSIDERANDO QUE EL CONTRIBUYENTE **C. ELISEO MUNGUÍA GUIZAR**, NO DECLARÓ HABER REALIZADO COMPRAS NACIONALES, NI DECLARÓ HABER REALIZADO PAGO DE MANO DE OBRA NI DE SUELDOS Y SALARIOS; NI PAGO DE MAQUILAS; NI HABER REALIZADO GASTOS INDIRECTOS; ASÍ MISMO, NO DECLARÓ TENER EN SU ACTIVO FIJO TERRENOS, CONSTRUCCIONES, MAQUINARIA Y EQUIPO, MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA, EQUIPO DE TRANSPORTE U OTROS ACTIVOS FIJOS, NO TENIENDO ASÍ LOS ACTIVOS PARA QUE PUDIERA REALIZAR LA ACTIVIDAD COMERCIAL QUE LE PERMITA LLEVAR A CABO LA OPERACION DE VENTA DE AGUACATE CON LA CONTRIBUYENTE VISITADA **AVORIP, S. DE R.L. DE C.V.**, DE IGUAL FORMA, LA CONTRIBUYENTE VISITADA NO EXHIBIÓ NINGÚN TIPO DE CONTRATO CELEBRADO CON EL CONTRIBUYENTE **C. ELISEO MUNGUÍA GUIZAR**, Y MEDIANTE EL CUAL SE DEMUESTRE QUE EXISTIÓ DICHA OPERACIÓN MERCANTIL, DURANTE EL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017; ASÍ MISMO, LA CONTRIBUYENTE VISITADA NO APORTÓ DOCUMENTOS QUE SOPORTEN LA REALIZACION DE LA OPERACIÓN MERCANTIL, MOTIVO POR LO CUAL, ESTA AUTORIDAD NO TIENE LA CERTEZA JURIDICA DE QUE LA OPERACIONES SE HAYAN LLEVADO A CABO, PROCEDIENDO AL RECHAZÓ DE LAS DEDUCCIONES POR NO SER ESTRICTAMENTE INDISPENSABLES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 27 PRIMER PARRAFO FRACCION I DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, POR CONCEPTO DE COSTO DE LO VENDIDO EN CANTIDAD DE **\$360,860.00** DEL PROVEEDOR DE BIENES **ELISEO MUNGUÍA GUIZAR** CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **DIAE710503AV5**, POR EL EJERCICIO SUJETO A LIQUIDACION COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

AS.- LAS DEDUCCIONES RECHAZADAS POR CONCEPTO DE COSTO DE LO VENDIDO EN CANTIDAD DE **\$304,549.00** DEL PROVEEDOR DE BIENES **GENESIS JOVANY MORA ORTIZ** CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **MOOG980413712**, ES EL QUE SE MUESTRA A CONTINUACION DE FORMA ANALITICA:

Folio Fiscal	RFC Emisor	Nombre/Razón Social del Emisor	RFC Receptor	Nombre/Razón Social del Receptor	Fecha de Emisión	Fecha de Certificación	Total	Estado del Comprobante	Efecto del Comprobante
6C079852-4C48-4086-B8A6-522852AFA869	MOOG980413712	GENESIS JOVANY MORA ORTIZ	AVO160513FW1	AVORIP S DE RL DE CV	10/10/2017	10/10/2017	304,549.00	Vigente	Ingreso
SUMA							\$304,549.00		

LAS DEDUCCIONES RECHAZADAS POR CONCEPTO DE COSTO DE LO VENDIDO EN CANTIDAD DE **\$304,549.00** DEL PROVEEDOR DE BIENES EL **C. GENESIS JOVANY MORA ORTIZ**, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **MOOG980413712**, NO REUNEN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 27 PRIMER PARRAFO FRACCION I DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PARA PODER REALIZAR SU DEDUCIBILIDAD COMO LO SON: SER ESTRICTAMENTE INDISPENSABLES, TODA VEZ QUE LA CONTRIBUYENTE VISITADA **AVORIP, S. DE R.L. DE C.V.**, REGISTRO COMO DEDUCIBLES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO COSTO DE LO VENDIDO, REALIZADAS POR SUPUESTAS OPERACIONES DE COMPRA CON EL PROVEEDOR **C. GENESIS JOVANY MORA ORTIZ**, LAS CUALES SE CONSIDERAN QUE NO SON ESTRICTAMENTE INDISPENSABLES PARA LA ACTIVIDAD DEL CONTRIBUYENTE, TODA VEZ QUE AL PROCEDER ESTA AUTORIDAD FISCAL AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN QUE OBRA EN SISTEMAS INSTITUCIONALES A QUE TIENE ACCESO ESTA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL, ESPECÍFICAMENTE EN EL SISTEMA DE CONSULTA DE DECLARACIONES Y PAGOS, Y QUE UTILIZA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 63 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, SE CONOCIO QUE EL CONTRIBUYENTE **C. GENESIS JOVANY MORA ORTIZ**, PRESENTÓ SU DECLARACIÓN ANUAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, DECLARANDO INGRESOS ACUMULABLES Y DEDUCCIONES AUTORIZADAS EN **\$0.00**, MOTIVO POR CUAL, ESTA AUTORIDAD FISCAL NO CUENTA CON LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA IDONEA PARA COMPROBAR QUE LA OPERACIÓN FUERA EFECTIVAMENTE REALIZADA Y CONSIDERANDO QUE EL CONTRIBUYENTE **C. GENESIS JOVANY MORA ORTIZ**, NO DECLARÓ HABER REALIZADO COMPRAS NACIONALES, NI DECLARÓ HABER REALIZADO PAGO DE MANO DE OBRA NI DE SUELDOS Y SALARIOS; NI PAGO

094



Gobierno de Michoacán
HONESTIDAD Y TRABAJO



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
Sub dependencia Subsecretaría de Ingresos.
Oficina DIRECCION DE AUDITORIA Y REVISION FISCAL
No. de Oficio SFA/DARF/A-2-003/2022
Expediente AVO160513FW1

DE MAQUILAS; NI HABER REALIZADO GASTOS INDIRECTOS; ASÍ MISMO, NO DECLARA TENER EN SU ACTIVO FIJO TERRENOS, CONSTRUCCIONES, MAQUINARIA Y EQUIPO, MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA, EQUIPO DE TRANSPORTE U OTROS ACTIVOS FIJOS, NO TENIENDO ASI LOS ACTIVOS PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD COMERCIAL QUE LE PERMITA LLEVAR A CABO LA OPERACION COMERCIAL DE VENTA DE AGUACATE CON LA CONTRIBUYENTE VISITADA AVORIP, S. DE R.L. DE C.V., DE IGUAL FORMA, LA CONTRIBUYENTE VISITADA NO EXHIBIÓ NINGÚN TIPO DE CONTRATO CELEBRADO CON EL PROVEEDOR DE BIENES EL C. GENESIS JOVANY MORA ORTIZ, MEDIANTE EL CUAL SE DEMUESTRE QUE EXISTIÓ DICHA OPERACIÓN MERCANTIL, DURANTE EL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017; ASI MISMO, LA CONTRIBUYENTE VISITADA NO APORTO DOCUMENTOS QUE SOPORTEN LA REALIZACION DE LA OPERACIÓN MERCANTIL, MOTIVO POR EL CUAL, NO ESTA AUTORIDAD FISCAL, NO TIENE LA CERTEZA JURIDICA DE QUE LAS OPERACIONES SE HAYAN LLEVADO A CABO, PROCEDIENDO AL RECHAZÓ DE LAS DEDUCCIONES POR NO SER ERICTAMENTE INDISPENSABLES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 27 PRIMER PARRAFO FRACCION I DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, POR CONCEPTO DE COSTO DE LO VENDIDO EN CANTIDAD DE \$304,549.00 DEL PROVEEDOR DE BIENES EL C. GENESIS JOVANY MORA ORTIZ, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MOOG980413712, POR EL EJERCICIO SUJETO A LIQUIDACIÓIN COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

A9.- LAS DEDUCCIONES RECHAZADAS POR CONCEPTO DE COSTO DE LO VENDIDO EN CANTIDAD DE \$154,140.00 DEL PROVEEDOR DE C. GERARDO SOLÓRZANO LEMUS, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MOOG980413712, ES EL QUE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN DE FORMA ANALITICA:

Folio Fiscal	RFC Emisor	Nombre/Razón Social del Emisor	RFC Receptor	Nombre/Razón Social del Receptor	Fecha de Emisión	Fecha de Certificación	Total	Estado del Comprobante	Efecto del Comprobante
A7796F65-8B7B-4D52-8D13-871DA34502E4	SOLG700601ED4	GERARDO SOLÓRZANO LEMUS	AVO160513FW1	AVORIP S DE R.L. DE C.V.	24/03/2017	24/03/2017	154,140.00	Vigente	Ingreso
SUMA							\$154,140.00		

LAS DEDUCCIONES RECHAZADAS POR CONCEPTO DE COSTO DE LO VENDIDO EN CANTIDAD DE \$154,140.00 DEL PROVEEDOR DE BIENES EL C. GERARDO SOLÓRZANO LEMUS, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MOOG980413712, NO REUNEN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 27 PRIMER PARRAFO FRACCION I DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PARA PODER REALIZAR SU DEDUCIBILIDAD COMO LO SON: SER ERICTAMENTE INDISPENSABLES, TODA VEZ QUE LA CONTRIBUYENTE VISITADA AVORIP, S. DE R.L. DE C.V., REGISTRO COMO DEDUCIBLES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO COSTO DE LO VENDIDO, REALIZADAS POR SUPUESTAS OPERACIONES DE COMPRA REALIZADAS CON EL PROVEEDOR C. GERARDO SOLÓRZANO LEMUS, LAS CUALES SE CONSIDERAN QUE NO SON ERICTAMENTE INDISPENSABLES PARA LA ACTIVIDAD DEL CONTRIBUYENTE, TODA VEZ QUE AL PROCEDER ESTA AUTORIDAD FISCAL AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN QUE OBRA EN SISTEMAS INSTITUCIONALES A QUE TIENE ACCESO ESTA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL, ESPECÍFICAMENTE EN EL SISTEMA DE CONSULTA DE DECLARACIONES Y PAGOS, Y QUE UTILIZA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 63 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, SE CONOCIO QUE EL CONTRIBUYENTE C. GERARDO SOLÓRZANO LEMUS, PRESENTÓ SU DECLARACIÓN ANUAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, PERO NO DECLARO HABER REALIZADO COMPRAS NACIONALES, NI DECLARA HABER REALIZADO PAGO DE MANO DE OBRA NI DE SUELDOS Y SALARIOS; NI PAGO DE MAQUILAS; NI HABER REALIZADO GASTOS INDIRECTOS; ASÍ MISMO, NO DECLARA TENER EN SU ACTIVO FIJO TERRENOS, CONSTRUCCIONES, MAQUINARIA Y EQUIPO, MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA, EQUIPO DE TRANSPORTE U OTROS ACTIVOS FIJOS, NO TENIENDO ASI LOS ACTIVOS PARA QUE PUDIERA REALIZAR LA ACTIVIDAD COMERCIAL QUE LE PERMITA LLEVAR A CABO LA OPERACION DE VENTA DE AGUACATE CON LA CONTRIBUYENTE VISITADA AVORIP, S. DE R.L. DE C.V., DE IGUAL FORMA, LA CONTRIBUYENTE VISITADA NO EXHIBIÓ NINGÚN TIPO DE CONTRATO CELEBRADO CON EL PROVEEDOR DE BIENES EL C. GERARDO SOLÓRZANO LEMUS, Y EN SU CASO, DEMUESTRE QUE EXISTIÓ DICHA OPERACIÓN MERCANTIL, DURANTE EL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017; ASI MISMO, LA CONTRIBUYENTE VISITADA NO APORTO DOCUMENTOS QUE SOPORTEN LA REALIZACION DE LA OPERACIÓN MERCANTIL, MOTIVO POR LO CUAL, ESTA AUTORIDAD FISCAL, NO TIENE LA CERTEZA JURIDICA DE QUE LAS OPERACIONES SE HAYAN LLEVADO A CABO, PROCEDIENDO AL RECHAZÓ DE LAS DEDUCCIONES POR NO SER ERICTAMENTE INDISPENSABLES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 27 PRIMER PARRAFO FRACCION I DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, POR CONCEPTO DE COSTO DE

caj



Gobierno de Michoacán
HONESTIDAD Y TRABAJO



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia SECRETARIA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACION
Sub dependencia Subsecretaría de Ingresos.
Oficina DIRECCION DE AUDITORIA Y REVISION FISCAL
No. de Oficio SFA/DARF/A-2-003/2022
Expediente AVO160513FW1

LO VENDIDO EN CANTIDAD DE \$154,140.00 DEL PROVEEDOR DE BIENES C. GERARDO SOLORZANO LEMUS, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MOOG980413712, POR EL EJERCICIO SUJETO A LIQUIDACION COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

A10.- LAS DEDUCCIONES RECHAZADAS POR CONCEPTO DE COSTO DE LO VENDIDO EN CANTIDAD DE \$531,249.00 DEL PROVEEDOR DE C. ISMAEL DIAZ REYES, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DIRI801228111, ES EL QUE SE MUESTRA A CONTINUACION DE FORMA ANALITICA:

Folio Fiscal	RFC Emisor	Nombre/Razón Social del Emisor	RFC Receptor	Nombre/Razón Social del Receptor	Fecha de Emisión	Fecha de Certificación	Total	Estado del Comprobante	Efecto del Comprobante
786FB1A1-5C88-449D-B8A5-FA17C85C8722	DIRI801228111	ISMAEL DIAZ REYES	AVO160513FW1	Avorip S. de R.L. de C.V.	06/03/2017	06/03/2017	20,649.00	Vigente	Ingreso
4EF6522B-DA1D-4E21-9E78-43711CD17FD8	DIRI801228111	ISMAEL DIAZ REYES	AVO160513FW1	Avorip S. de R.L. de C.V.	13/03/2017	13/03/2017	490,000.00	Vigente	Ingreso
15B6EB7F-9A84-4769-832E-18E7E7CE3504	DIRI801228111	ISMAEL DIAZ REYES	AVO160513FW1	Avorip S. de R.L. de C.V.	03/04/2017	03/04/2017	10,000.00	Vigente	Ingreso
D550A38A-900D-4091-83FE-66E2C27BDEA2	DIRI801228111	ISMAEL DIAZ REYES	AVO160513FW1	Avorip S. de R.L. de C.V.	28/04/2017	28/04/2017	8,600.00	Vigente	Ingreso
37D3CC29-DF87-4F31-97CA-57461EAB9BE1	DIRI801228111	ISMAEL DIAZ REYES	AVO160513FW1	Avorip S. de R.L. de C.V.	06/06/2017	06/06/2017	2,000.00	Vigente	Ingreso
SUMA							\$531,249.00		

LAS DEDUCCIONES RECHAZADAS POR CONCEPTO DE COSTO DE LO VENDIDO EN CANTIDAD DE \$531,249.00 DEL PROVEEDOR DE BIENES EL C. ISMAEL DIAZ REYES, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DIRI801228111, NO REUNEN LOS REQUISITOS EN EL ARTICULO 27 PRIMER PARRAFO FRACCION I, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PARA PODER REALIZAR SU DEDUCIBILIDAD COMO LO SON: SER ESTRICTAMENTE INDISPENSABLES, TODA VEZ QUE LA CONTRIBUYENTE VISITADA AVORIP, S. DE R.L. DE C.V., REGISTRO COMO DEDUCIBLES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO COSTO DE LO VENDIDO, REALIZADAS POR SUPUESTAS OPERACIONES DE COMPRA REALIZADAS CON EL PROVEEDOR C. ISMAEL DIAZ REYES, LAS CUALES SE CONSIDERAN QUE NO SON ESTRICTAMENTE INDISPENSABLES PARA LA ACTIVIDAD DEL CONTRIBUYENTE, TODA VEZ QUE AL PROCEDER ESTA AUTORIDAD FISCAL AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN QUE OBRA EN SISTEMAS INSTITUCIONALES A QUE TIENE ACCESO ESTA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL, ESPECIFICAMENTE EN EL SISTEMA DE CONSULTA DE DECLARACIONES Y PAGOS, Y QUE UTILIZA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 63 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, SE CONOCIO QUE EL CONTRIBUYENTE C. ISMAEL DIAZ REYES, PRESENTÓ SU DECLARACIÓN ANUAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, PERO NO DECLARO HABER REALIZADO COMPRAS NACIONALES, NI DECLARA HABER REALIZADO PAGO DE MANO DE OBRA NI DE SUELDOS Y SALARIOS; NI PAGO DE MAQUILAS; NI HABER REALIZADO GASTOS INDIRECTOS; ASÍ MISMO, NO DECLARA TENER EN SU ACTIVO FIJO TERRENOS, CONSTRUCCIONES, MAQUINARIA Y EQUIPO, MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA, EQUIPO DE TRANSPORTE U OTROS ACTIVOS FIJOS, NO TENIENDO ASÍ, LOS ACTIVOS PARA QUE PUDIERA REALIZAR LA ACTIVIDAD COMERCIAL QUE LE PERMITA LLEVAR A CABO LAS OPERACION DE VENTA DE AGUACATE CON LA CONTRIBUYENTE VISITADA AVORIP, S. DE R.L. DE C.V., DE IGUAL FORMA LA CONTRIBUYENTE VISITADA, NO EXHIBIÓ NINGÚN TIPO DE CONTRATO CELEBRADO CON EL PROVEEDOR DE BIENES EL C. ISMAEL DIAZ REYES, CON AVORIP, S. DE R.L. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SE DEMUESTRE QUE EXISTIÓ DICHA OPERACIÓN MERCANTIL, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017; ASÍ MISMO, LA CONTRIBUYENTE VISITADA NO APORTO DOCUMENTOS QUE SOPORTEN LA REALIZACION DE LA OPERACIÓN MERCANTIL, MOTIVO POR LO CUAL ESTA AUTORIDAD FISCAL NO TIENE LA CERTEZA JURIDICA DE QUE LAS OPERACIONES SE HAYAN LLEVADO A CABO, PROCEDIENDO AL RECHAZO DE LAS DEDUCCIONES POR NO SER ESTRICTAMENTE INDISPENSABLES DE CONFORMIDAD

CA





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia **SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION**
 Sub dependencia **Subsecretaría de Ingresos.**
 Oficina **DIRECCION DE AUDITORIA Y REVISION FISCAL**
 No. de Oficio **SFA/DARF/A-2-003/2022**
 Expediente **AVO160513FW1**

CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 27 PRIMER PARRAFO FRACCION I DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, POR CONCEPTO DE COSTO DE LO VENDIDO EN CANTIDAD DE \$531,249.00 DEL PROVEEDOR DE BIENES C. ISMAEL DIAZ REYES, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DIRI801228111, POR EL EJERCICIO SUJETO A LIQUIDACION COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

A11.- LAS DEDUCCIONES RECHAZADAS POR CONCEPTO DE COSTO DE LO VENDIDO EN CANTIDAD DE \$500,000.00 DEL PROVEEDOR DE BIENES C. MARISOL VALDENEGRO MORALES, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES VAMM940926FL1, ES EL QUE SE MUESTRA A CONTINUACION DE FORMA ANALITICA:

Folio Fiscal	RFC Emisor	Nombre/Razón Social del Emisor	RFC Receptor	Nombre/Razón Social del Receptor	Fecha de Emisión	Fecha de Certificación	Total	Estado del Comprobante	Efecto del Comprobante
EB4F4821-8D18-4628-87E2-FE0D676E5980	VAMM940926FL1	MARISOL VALDENEGRO MORALES	AVO160513FW1	AVORIP S DE RL DE CV	14/08/2017	14/08/2017	500,000.00	Vigente	Ingreso
SUMA							\$500,000.00		

LAS DEDUCCIONES RECHAZADAS POR CONCEPTO DE COSTO DE LO VENDIDO EN CANTIDAD DE \$500,000.00 DEL PROVEEDOR DE BIENES LA C. MARISOL VALDENEGRO MORALES CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES VAMM940926FL1, NO REUNEN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 27 PRIMER PARRAFO FRACCION I DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PARA PODER REALIZAR SU DEDUCIBILIDAD COMO LO SON: SER ESTRICTAMENTE INDISPENSABLES, TODA VEZ QUE LA CONTRIBUYENTE VISITADA AVORIP, S. DE R.L. DE C.V., REGISTRO COMO DEDUCIBLES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO COSTO DE LO VENDIDO, REALIZADAS POR SUPUESTAS OPERACIONES DE COMPRA REALIZADAS CON LA PROVEEDORA C. MARISOL VALDENEGRO MORALES, LAS CUALES SE CONSIDERAN QUE NO SON ESTRICTAMENTE INDISPENSABLES PARA LA ACTIVIDAD DEL CONTRIBUYENTE, TODA VEZ QUE AL PROCEDER ESTA AUTORIDAD FISCAL AL ESTUDIO Y ANALISIS DE LA INFORMACION QUE OBRA EN SISTEMAS INSTITUCIONALES A QUE TIENE ACCESO ESTA DIRECCION DE AUDITORIA Y REVISION FISCAL, ESPECIFICAMENTE EN EL SISTEMA DE CONSULTA DE DECLARACIONES Y PAGOS, Y QUE UTILIZA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 63 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, SE CONOCIO QUE LA CONTRIBUYENTE C. MARISOL VALDENEGRO MORALES, NO PRESENTO DECLARACION ANUAL, PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, ASI COMO TAMPOCO DECLARO PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, POR TAL MOTIVO, ESTA AUTORIDAD FISCAL NO CUENTA CON LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA IDONEA PARA QUE COMPRUEBE QUE LA OPERACION FUE REALIZADA, Y CONSIDERANDO QUE LA CONTRIBUYENTE C. MARISOL VALDENEGRO MORALES, NO DECLARO HABER REALIZADO COMPRAS NACIONALES, NI DECLARA HABER REALIZADO PAGO DE MANO DE OBRA NI DE SUELDOS Y SALARIOS; NI PAGO DE MAQUILAS; NI HABER REALIZADO GASTOS INDIRECTOS; ASI MISMO, NO DECLARA TENER EN SU ACTIVO FIJO TERRENOS, CONSTRUCCIONES, MAQUINARIA Y EQUIPO, MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA, EQUIPO DE TRANSPORTE U OTROS ACTIVOS FIJOS, NO TENIENDO ASI, LOS ACTIVOS PARA QUE PUDIERA REALIZAR LA ACTIVIDAD COMERCIAL QUE LE PERMITA LLEVAR A CABO LA OPERACION DE VENTA DE AGUACATE CON LA CONTRIBUYENTE VISITADA AVORIP, S. DE R.L. DE C.V., DE IGUAL FORMA LA CONTRIBUYENTE VISITADA, NO EXHIBIO NINGUN TIPO DE CONTRATO CELEBRADO CON LA PROVEEDOR DE BIENES LA C. MARISOL VALDENEGRO MORALES MEDIANTE EL CUAL SE DEMUESTRE QUE EXISTIO DICHA OPERACION MERCANTIL, DURANTE EL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017; ASI MISMO, LA CONTRIBUYENTE VISITADA NO APORTO DOCUMENTOS QUE SOPORTEN LA REALIZACION DE LA OPERACION MERCANTIL, MOTIVO POR EL CUAL, ESTA AUTORIDAD FISCAL, NO TIENE LA CERTEZA JURIDICA DE QUE LAS OPERACIONES SE HAYAN LLEVADO A CABO, PROCEDIENDO AL RECHAZO DE LAS DEDUCCIONES POR NO SER ESTRICTAMENTE INDISPENSABLES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 27 PRIMER PARRAFO FRACCION I DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, POR CONCEPTO DE COSTO DE LO VENDIDO EN CANTIDAD DE \$500,000.00 DEL PROVEEDOR DE BIENES MARISOL VALDENEGRO MORALES CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES VAMM940926FL1, POR EL EJERCICIO SUJETO A LIQUIDACION COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

A12.- LAS DEDUCCIONES RECHAZADAS POR CONCEPTO DE COSTO DE LO VENDIDO EN CANTIDAD DE \$411,480.00 DEL PROVEEDOR DE BIENES MARYCARMEN VALENCIA OCEGUERA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES VAOM980412JN4, ES EL QUE SE MUESTRA A CONTINUACION DE FORMA ANALITICA:

caj



Gobierno
de Michoacán
HONESTIDAD Y TRABAJO



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia **SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION**
 Sub dependencia **Subsecretaría de Ingresos.**
 Oficina **DIRECCION DE AUDITORIA Y REVISION FISCAL**
 No. de Oficio **SFA/DARF/A-2-003/2022**
 Expediente **AVO160513FW1**

Folio Fiscal	RFC Emisor	Nombre/Razón Social del Emisor	RFC Receptor	Nombre/Razón Social del Receptor	Fecha de Emisión	Fecha de Certificación	Total	Estado del Comprobante	Efecto del Comprobante
42E85913-4408-4300-9219-CCBF8220DDF1	VAOM980412JN4	MARYCARMEN VALENCIA OCEGUERA	AVO160513FW1	AVORIP S. DE R.L. DE C.V.	03/03/2017	03/03/2017	411,480.00	Vigente	Ingreso
SUMA							\$411,480.00		

LAS DEDUCCIONES RECHAZADAS POR CONCEPTO DE COSTO DE LO VENDIDO EN CANTIDAD DE \$411,480.00 DEL PROVEEDOR DE BIENES LA C. MARYCARMEN VALENCIA OCEGUERA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES VAOM980412JN4, NO REUNEN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 27 PRIMER PARRAFO FRACCION I DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PARA PODER REALIZAR SU DEDUCIBILIDAD COMO LO SON: SER ESTRICTAMENTE INDISPENSABLES, TODA VEZ QUE LA CONTRIBUYENTE VISITADA AVORIP, S. DE R.L. DE C.V., REGISTRO COMO DEDUCIBLES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO COSTO DE LO VENDIDO, REALIZADAS POR SUPUESTAS OPERACIONES DE COMPRA REALIZADAS CON LA PROVEEDOR C. MARYCARMEN VALENCIA OCEGUERA, LAS CUALES SE CONSIDERAN QUE NO SON ESTRICTAMENTE INDISPENSABLES PARA LA ACTIVIDAD DEL CONTRIBUYENTE, TODA VEZ QUE AL PROCEDER ESTA AUTORIDAD FISCAL AL ESTUDIO Y ANALISIS DE LA INFORMACIÓN QUE OBRA EN SISTEMAS INSTITUCIONALES A QUE TIENE ACCESO ESTA DIRECCIÓN DE AUDITORIA Y REVISIÓN FISCAL, ESPECÍFICAMENTE EN EL SISTEMA DE CONSULTA DE DECLARACIONES Y PAGOS, Y QUE UTILIZA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 63 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, SE CONOCIO QUE LA CONTRIBUYENTE C. MARYCARMEN VALENCIA OCEGUERA, NO PRESENTÓ DECLARACIÓN ANUAL, PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, ASI COMO TAMPOCO DECLARO PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, POR TAL MOTIVO, ESTA AUTORIDAD FISCAL, NO CUENTA CON LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA IDONEA PARA QUE COMPRUEBE QUE LA OPERACIÓN FUE REALIZADA, Y CONSIDERANDO QUE LA CONTRIBUYENTE C. MARYCARMEN VALENCIA OCEGUERA, NO DECLARO HABER REALIZADO COMPRAS NACIONALES, NI DECLARA HABER REALIZADO PAGO DE MANO DE OBRA NI DE SUELDOS Y SALARIOS; NI PAGO DE MAQUILAS; NI HABER REALIZADO GASTOS INDIRECTOS; ASI MISMO, NO DECLARA TENER EN SU ACTIVO FIJO TERRENOS, CONSTRUCCIONES, MAQUINARIA Y EQUIPO, MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA, EQUIPO DE TRANSPORTE U OTROS ACTIVOS FIJOS, NO TENIENDO ASI, LOS ACTIVOS PARA QUE PUDIERA REALIZAR LA ACTIVIDAD COMERCIAL QUE LE PERMITA LLEVAR A CABO LAS OPERACIONES DE VENTA DE AGUACATE CON LA CONTRIBUYENTE VISITADA AVORIP, S. DE R.L. DE C.V., DE IGUAL FORMA LA CONTRIBUYENTE VISITADA, NO EXHIBIÓ NINGÚN TIPO DE CONTRATO CELEBRADO CON LA PROVEEDOR DE BIENES LA C. MARYCARMEN VALENCIA OCEGUERA, MEDIANTE EL CUAL SE DEMUESTRE QUE EXISTIÓ DICHA OPERACIÓN MERCANTIL DURANTE EL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017; ASI MISMO, LA CONTRIBUYENTE VISITADA NO APORTO DOCUMENTOS QUE SOPORTEN LA REALIZACION DE LA OPERACIÓN MERCANTIL, POR LO CUAL ESTA AUTORIDAD NO TIENE LA CERTEZA JURIDICA DE QUE LAS SUPUESTAS OPERACIONES SE HAYAN LLEVADO A CABO, PROCEDIENDO AL RECHAZO DE LAS DEDUCCIONES POR NO SER ESTRICTAMENTE INDISPENSABLES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 27 PRIMER PARRAFO FRACCION I DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, POR CONCEPTO DE COSTO DE LO VENDIDO EN CANTIDAD DE \$411,480.00 DEL PROVEEDOR DE BIENES MARYCARMEN VALENCIA OCEGUERA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES VAOM980412JN4, POR EL EJERCICIO SUJETO A LIQUIDACION COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

B).- LAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS DETERMINADOS POR CONCEPTO DE AJUSTE ANUAL POR INFLACION DEDUCIBLE EN CANTIDAD DE \$58,485.82, SE CONOCIERON AL ANALIZAR SUS REGISTROS CONTABLES Y SUS BALANZAS DE COMPROBACION MENSUALES, ASI COMO A LOS SALDOS PROMEDIOS ANUAL DE SUS CREDITOS Y EL SALDO PROMEDIO ANUAL DE SUS DEUDAS, DE SUS CUENTAS CONTABLES MANIFESTADAS EN SUS BALANZAS DE COMPROBACION MENSUALES, COMO LOS SON LAS CUENTAS CONTABLES DENOMINADAS BANCOS, CLIENTES, CUENTAS Y DOCUMENTOS, TODAS LAS CUENTAS PARA EFECTOS DE SUS CREDITOS, ASI COMO LAS CUENTAS CONTABLES DENOMINADAS PROVEEDORES, CUENTAS Y DOCUMENTOS, Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR (IVA POR PAGAR) TODAS LAS CUENTAS PARA EFECTOS DE SUS DEUDAS, Y UNA VEZ EFECTUADO EL CALCULO CORRESPONDIENTE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 25 FRACCION VIII, 44 PRIMER PARRAFO FRACCION I Y SEGUNDO PARRAFO, FRACCION II Y SEGUNDO PARRAFO, FRACCION III TODOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTES EN EL EJERCICIO SUJETO A LIQUIDACION COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, QUE CUANDO EL SALDO PROMEDIO ANUAL DE SUS CREDITOS SEA MAYOR QUE EL SALDO PROMEDIO ANUAL DE SUS DEUDAS LA DIFERENCIA SE

CGH



Gobierno de Michoacán
HONESTIDAD Y TRABAJO



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia **SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION**
Sub dependencia **Subsecretaría de Ingresos.**
Oficina **DIRECCION DE AUDITORIA Y REVISION FISCAL**
No. de Oficio **SFA/DARF/A-2-003/2022**
Expediente **AVO160513FW1**

MULTIPLICARA POR EL FACTOR DE AJUSTE ANUAL EL CUAL SE OBTIENE DE RESTAR LA UNIDAD AL COCIENTE DE SE OBTENGA DE DIVIDIR EL INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIR DEL ULTIMO MES DEL EJERCICIO QUE SE REvisa, ENTRE EL CITADO INDICE DEL ULTIMO MES DEL EJERCICIO INMEDIATO AL QUE SE REvisa, DANDO COMO RESULTADO EL AJUSTE ANUAL POR INFLACION DEDUCIBLE EN CANTIDAD DE \$58,485.82, EL AJUSTE ANUAL POR INFLACION DEDUCIBLE FUE DETERMINADO POR ESTA AUTORIDAD FISCAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN CON LOS ARTICULOS 25 FRACCION VIII, 44 PRIMER PARRAFO FRACCION I Y SEGUNDO PARRAFO, FRACCION II Y SEGUNDO PARRAFO, FRACCION III TODOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTES EN EL EJERCICIO SUJETO A LIQUIDACION COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, EN LUGAR DEL DECLARADO POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA AVORIP, S. DE R.L. DE C.V., EN CANTIDAD DE \$103,907.00 RECHAZANDO LA CANTIDAD DE \$45,421.18 POR NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN CON LOS ARTICULOS 25 FRACCION VIII, 44 PRIMER PARRAFO FRACCION I Y SEGUNDO PARRAFO, FRACCION II Y SEGUNDO PARRAFO, FRACCION III TODOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTES EN EL EJERCICIO SUJETO A LIQUIDACION COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, PARA PODER SER DEDUCIBLE PARA EFECTOS DE LAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS PARA EFECTOS DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO SUJETO A LIQUIDACION COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017; EL AJUSTE ANUAL POR INFLACION DEDUCIBLE DETERMINADO EN CANTIDAD DE \$58,485.82, ES EL QUE SE CALCULO Y DETERMINO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES COMO SE MUESTRA A CONTINUACION:

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
CREDITOS						
BANCOS	\$95,066.04	\$298,189.47	\$2,331,103.91	\$1,419,749.02	\$1,381,899.78	\$1,919,158.76
CLIENTES		742,053.16				
CUENTAS Y DOCUMENTOS						
TOTAL DE CREDITOS	\$95,066.04	\$1,040,242.63	\$2,331,103.91	\$1,419,749.02	\$1,381,899.78	\$1,919,158.76
DEUDAS						
PROVEEDORES						
CUENTAS Y DOCUMENTOS						
CONTRIBUCIONES POR PAGAR	30,957.84	33,725.42	32,550.75	2,615.86	4,337.65	1,699.55
TOTAL DE DEUDAS	\$30,957.84	\$33,725.42	\$32,550.75	\$2,615.86	\$4,337.65	\$1,699.55

CONCEPTO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
CREDITOS							
BANCOS	1,708,370.86	1,318,387.66	2,542,168.21	1,902,754.01	1,666,814.85	-	16,583,662.57
CLIENTES	-						742,053.16
CUENTAS Y DOCUMENTOS							
TOTAL DE CREDITOS	1,708,370.86	1,318,387.66	2,542,168.21	1,902,754.01	1,666,814.85	-	17,325,715.73
DEUDAS							
PROVEEDORES	-	-	-	-	-	-	-

CUENTAS Y DOCUMENTOS	-	-	-	-	-	-	-
CONTRIBUCIONES POR PAGAR	1,494.91	2,561.18	3,952.93	3,865.68	1,419.18	4,822.43	124,003.38
TOTAL DE DEUDAS	\$1,494.91	\$2,561.18	\$3,952.93	\$3,865.68	\$1,419.18	\$4,822.43	\$124,003.38





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia **SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION**
 Sub dependencia **Subsecretaría de Ingresos.**
 Oficina **DIRECCION DE AUDITORIA Y REVISION FISCAL**
 No. de Oficio **SFA/DARF/A-2-003/2022**
 Expediente **AVO160513FW1**

RESUMEN	IMPORTE
SALDO PROMEDIO ANUAL DE LOS CREDITOS	\$17'325,715.73
SALDO PROMEDIO ANUAL DE LAS DEUDAS	\$124,003.38
DIFERENCIA (MAYOR CREDITOS QUE DEUDAS)	\$17'201,712.35
FACTOR DE ACTUALIZACION	0.0034
AJUSTE ANUAL POR INFLACION DETERMINADO	\$58,485.82

APORTACION DE PRUEBAS.

EN VIRTUD DE QUE LA CONTRIBUYENTE, NO PRESENTÓ LOS DOCUMENTOS, LIBROS O REGISTROS CONTABLES QUE DESVIRTUARAN LAS IRREGULARIDADES CONSIGNADAS EN LA ÚLTIMA ACTA PARCIAL, DENTRO DEL PLAZO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 46 FRACCIÓN IV, PÁRRAFO SEGUNDO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, NO EJERCIENDO A SU FAVOR EL DERECHO CONCEDIDO EN DICHO PRECEPTO LEGAL; SE TIENEN POR CONSENTIDOS LOS HECHOS CONSIGNADOS EN LA ÚLTIMA ACTA PARCIAL DE VISITA DOMICILIARIA, EN TÉRMINOS DEL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46, FRACCIÓN IV, DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL.

EN CONCLUSION ESTA AUTORIDAD FISCAL PROCEDE A EFECTUAR EL RECHAZO DE LAS DEDUCCIONES EN CANTIDAD DE \$8'855,451.24 POR NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 25 FRACCION VIII, 27 PRIMER PARRAFO FRACCION I, 44 PRIMER PARRAFO FRACCION I Y SEGUNDO PARRAFO, FRACCION II Y SEGUNDO PARRAFO, FRACCION III TODOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, Y EL ARTÍCULO 63 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION PARA EFECTOS DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO SUJETO A LIQUIDACION COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, DICHO ARTICULO SE TRANSCRIBEN A CONTINUACION EN SU PARTE CONDUCENTE COMO SE INDICA A CONTINUACION:

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

ARTICULO 25 PRIMER PARRAFO: "...Los contribuyentes podrán efectuar las deducciones siguientes: ..."

FRACCION VIII: "...El ajuste anual por inflación que resulte deducible en los términos del artículo 44 de esta Ley..."

ARTICULO 27 PRIMER PARRAFO: "...Las deducciones autorizadas en este Título deberán reunir los siguientes requisitos..."

FRACCION I: "...Ser estrictamente indispensables para los fines de la actividad del contribuyente, salvo que se trate de donativos no onerosos ni remunerativos, que satisfagan los requisitos previstos en esta Ley..."

ARTICULO 44 PRIMER PARRAFO: "...Las personas morales determinarán, al cierre de cada ejercicio, el ajuste anual por inflación, como sigue..."

FRACCION I: "...Determinarán el saldo promedio anual de sus deudas y el saldo promedio anual de sus créditos..."

PARRAFO 2: "...El saldo promedio anual de los créditos o deudas será la suma de los saldos al último día de cada uno de los meses del ejercicio dividida entre el número de meses del ejercicio..."

FRACCION II: "...Cuando el saldo promedio anual de las deudas sea mayor que el saldo promedio anual de los créditos, la diferencia se multiplicará por el factor de ajuste anual y el resultado será el ajuste anual por inflación acumulable..."

CAH



Gobierno de Michoacán
HONESTIDAD Y TRABAJO



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia SECRETARIA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACION
Sub dependencia Subsecretaría de Ingresos.
Oficina DIRECCION DE AUDITORIA Y REVISION FISCAL
No. de Oficio SFA/DARF/A-2-003/2022
Expediente AVO160513FW1

PARRAFO 2: "...Cuando el saldo promedio anual de los créditos sea mayor que el saldo promedio anual de las deudas, la diferencia se multiplicará por el factor de ajuste anual y el resultado será el ajuste anual por inflación deducible..."

FRACCION III: "...El factor de ajuste anual será el que se obtenga de restar la unidad al cociente que se obtenga de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del último mes del ejercicio de que se trate entre el citado Índice del último mes del ejercicio inmediato..."

CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION

ARTICULO 63 PRIMER PARRAFO: "...Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o base de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones..."

II.- RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
A.- RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE RENTA POR ASIMILADOS A SALARIOS
EJERCICIO LIQUIDACION. - DEL 1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

DE LA REVISION PRACTICADA POR EL PERSONAL ACTUANTE A LA INFORMACION Y DOCUMENTACION PROPORCIONADA EN EL INICIO DE LA VISITA DOMICILIARIA, POR LA C. YULIANA NOHEMI GONZALEZ GATICA, EN SU CARÁCTER DE TERCERA PERSONA RECEPCIONISTA DE LA CONTRIBUYENTE VISITADA AVORIP, S. DE R.L. DE C.V., CONSISTENTE EN: POLIZAS DE INGRESOS, CHEQUE Y DIARIO CON SU DOCUMENTACION COMPROBATORIA ANEXA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017; COPIA DE LOS ESTADOS DE CUENTA DE LA INSTITUCION BANCARIA BANCO DEL BAJIO, S.A. CUENTA NUMERO 0163092130201, ABIERTAS A NOMBRE DE LA CONTRIBUYENTE VISITADA AVORIP, S. DE R.L. DE C.V., POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017; BALANZAS DE COMPROBACION DEL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017; DECLARACIONES MENSUALES DEL ENTERIO DE LAS RETENCIONES EN MATERIA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, POR EL EJERCICIO FISCAL SUJETO A REVISION COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017; BALANZAS DE COMPROBACION, LIBRO DIARIO Y MAYOR, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017; AUXILIARES DE LA CUENTA DE BANCOS Y GASTOS POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017; DECLARACIONES MENSUALES DEL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017; SE CONOCIÓ QUE LA CONTRIBUYENTE VISITADA AVORIP, S. DE R.L. DE C.V., RETUVO Y ENTERO, RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ASIMILADOS A SALARIOS EN CANTIDAD DE \$31,548.00, POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, MISMAS RETENCIONES QUE APARECEN REGISTRADAS EN SUS BALANZAS DE COMPROBACION MENSUALES, EN LA CUENTA CONTABLE NUMERO 2-1-30-12 DENOMINADA "ISR ASIMILABLE", Y COINCIDE CON LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DETERMINADAS POR ESTA AUTORIDAD, COMO SE MUESTRA A CONTINUACION:

MES	REGISTRADOS Y DETERMINADOS	DECLARADOS	NO DECLARADOS
ENERO	\$135.00	\$135.00	\$0.00
FEBRERO	\$2,768.00	\$2,768.00	\$0.00
MARZO	\$3,933.00	\$3,933.00	\$0.00
ABRIL	\$2,616.00	\$2,616.00	\$0.00
MAYO	\$4,338.00	\$4,338.00	\$0.00
JUNIO	\$1,700.00	\$1,700.00	\$0.00
JULIO	\$1,495.00	\$1,495.00	\$0.00
AGOSTO	\$2,561.00	\$2,561.00	\$0.00
SEPTIEMBRE	\$3,953.00	\$3,953.00	\$0.00
OCTUBRE	\$3,866.00	\$3,866.00	\$0.00
NOVIEMBRE	\$391.00	\$391.00	\$0.00
DICIEMBRE	\$3,792.00	\$3,792.00	\$0.00
SUMAS	\$31,548.00	\$31,548.00	\$0.00

cc/



Gobierno de Michoacán
HONESTIDAD Y TRABAJO



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
Sub dependencia Subsecretaría de Ingresos.
Oficina DIRECCION DE AUDITORIA Y REVISION FISCAL
No. de Oficio SFA/DARF/A-2-003/2022
Expediente AVO160513FW1

APORTACION DE PRUEBAS.

EN VIRTUD DE QUE LA CONTRIBUYENTE, NO PRESENTÓ LOS DOCUMENTOS, LIBROS O REGISTROS CONTABLES QUE DESVIRTUARAN LAS IRREGULARIDADES CONSIGNADAS EN LA ÚLTIMA ACTA PARCIAL, DENTRO DEL PLAZO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 46 FRACCIÓN IV, PÁRRAFO SEGUNDO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, NO EJERCIENDO A SU FAVOR EL DERECHO CONCEDIDO EN DICHO PRECEPTO LEGAL; SE TIENEN POR CONSENTIDOS LOS HECHOS CONSIGNADOS EN LA ÚLTIMA ACTA PARCIAL DE VISITA DOMICILIARIA, EN TÉRMINOS DEL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46, FRACCIÓN IV, DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL.

EN CONCLUSION ESTA AUTORIDAD FISCAL DETERMINA QUE LA CONTRIBUYENTE VISITADA AVORIP, S. DE R.L. DE C.V., REGISTRO Y DECLARO RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ASIMILADOS A SALARIOS DETERMINADAS EN CANTIDAD DE \$31,548.00, Y QUE SON LAS MISMAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ASIMILADOS A SALARIOS QUE ESTA AUTORIDAD FISCAL DETERMINO EN CANTIDAD DE \$31,548.00, PARA EFECTOS DEL PAGO DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ASIMILADOS A SALARIOS POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 1 PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN I, ARTÍCULO 96 PRIMERO, SÉPTIMO Y OCTAVO PÁRRAFO, TODOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTES EN EL EJERCICIO SUJETO A LIQUIDACIÓN COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 LOS CUALES ESTABLECEN EN SU PARTE CONDUCTENTE LO SIGUIENTE:

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO LIQUIDADO:

ARTÍCULO 1 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. - "...Las personas físicas y las morales están obligadas al pago del impuesto sobre la renta en los siguientes casos:"

ARTÍCULO 1 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. - "Las residentes en México, respecto de todos sus ingresos, cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan."

ARTÍCULO 96 PRIMERO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. - "...Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo están obligados a efectuar retenciones y enteros mensuales que tendrán el carácter de pagos provisionales a cuenta del impuesto anual. No se efectuará retención a las personas que en el mes únicamente perciban un salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente."

ARTÍCULO 96 SEPTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. - "...Las personas físicas, así como las personas morales a que se refiere el Título III de esta Ley, enterarán las retenciones a que se refiere este artículo a más tardar el día 17 de cada uno de los meses del año de calendario, mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas."

ARTÍCULO 96 OCTAVO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. - "...Los contribuyentes que presten servicios subordinados a personas no obligadas a efectuar la retención, de conformidad con el último párrafo del artículo 99 de esta ley, y los que obtengan ingresos provenientes del extranjero por estos conceptos, calcularán su pago provisional en los términos de este precepto y lo enterarán a más tardar el día 17 de cada uno de los meses del año de calendario, mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas. ..."

B.- RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE RENTA POR SERVICIOS PROFESIONALES EJERCICIO LIQUIDADO. - DEL 1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

DE LA REVISION PRACTICADA POR EL PERSONAL ACTUANTE A LA INFORMACION Y DOCUMENTACION PROPORCIONADA EN EL INICIO DE LA VISITA DOMICILIARIA, POR LA C. YULIANA NOHEMI GONZALEZ GATICA, EN SU CARÁCTER DE TERCERA PERSONA RECEPCIONISTA DE LA CONTRIBUYENTE VISITADA AVORIP, S. DE R.L. DE C.V., CONSISTENTE EN: POLIZAS DE INGRESOS, CHEQUE Y DIARIO CON SU DOCUMENTACION COMPROBATORIA ANEXA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017; COPIA DE LOS ESTADOS DE CUENTA DE LA INSTITUCION BANCARIA BANCO DEL BAJIO, S.A. CUENTA NUMERO 0163092130201, ABIERTAS A NOMBRE DE LA CONTRIBUYENTE VISITADA AVORIP, S. DE R.L. DE C.V., POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, BALANZAS DE COMPROBACION DEL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE

CGT



Gobierno de Michoacán
HONESTIDAD Y TRABAJO



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia **SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION**
 Sub dependencia **Subsecretaría de Ingresos.**
 Oficina **DIRECCION DE AUDITORIA Y REVISION FISCAL**
 No. de Oficio **SFA/DARF/A-2-003/2022**
 Expediente **AVO160513FW1**

ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, DECLARACIONES MENSUALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ASI COMO DEL ENTERO DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO FISCAL SUJETO A REVISION COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 BALANZAS DE COMPROBACION, LIBRO DIARIO Y MAYOR, DECLARACIONES INFORMATIVA DE OPERACIONES CON TERCEROS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017; AUXILIARES DE LA CUENTA DE BANCOS Y GASTOS POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017; DECLARACIONES MENSUALES DEL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017; SE CONOCIÓ QUE LA CONTRIBUYENTE VISITADA AVORIP, S. DE R.L. DE C.V., RETUVO Y ENTERO, RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SERVICIOS PROFESIONALES EN CANTIDAD DE \$498.00, POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, MISMAS RETENCIONES QUE APARECEN REGISTRADAS EN SUS BALANZAS DE COMPROBACIÓN MENSUALES, EN LA CUENTA CONTABLE NUMERO 2-1-30-08 DENOMINADA "RET 10% ISR", Y COINCIDE CON LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DETERMINADAS POR ESTA AUTORIDAD, COMO SE MUESTRA A CONTINUACION:

MES	REGISTRADOS Y DETERMINADOS	DECLARADOS	NO DECLARADOS
ENERO	\$0.00	\$0.00	\$0.00
FEBRERO	\$0.00	\$0.00	\$0.00
MARZO	\$0.00	\$0.00	\$0.00
ABRIL	\$0.00	\$0.00	\$0.00
MAYO	\$0.00	\$0.00	\$0.00
JUNIO	\$0.00	\$0.00	\$0.00
JULIO	\$0.00	\$0.00	\$0.00
AGOSTO	\$0.00	\$0.00	\$0.00
SEPTIEMBRE	\$0.00	\$0.00	\$0.00
OCTUBRE	\$0.00	\$0.00	\$0.00
NOVIEMBRE	\$498.00	\$498.00	\$0.00
DICIEMBRE	\$0.00	\$0.00	\$0.00
SUMAS	\$498.00	\$498.00	\$0.00

APORTACION DE PRUEBAS.

EN VIRTUD DE QUE LA CONTRIBUYENTE, NO PRESENTÓ LOS DOCUMENTOS, LIBROS O REGISTROS CONTABLES QUE DESVIRTUARAN LAS IRREGULARIDADES CONSIGNADAS EN LA ÚLTIMA ACTA PARCIAL, DENTRO DEL PLAZO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 46 FRACCIÓN IV, PÁRRAFO SEGUNDO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, NO EJERCIENDO A SU FAVOR EL DERECHO CONCEDIDO EN DICHO PRECEPTO LEGAL; SE TIENEN POR CONSENTIDOS LOS HECHOS CONSIGNADOS EN LA ÚLTIMA ACTA PARCIAL DE VISITA DOMICILIARIA, EN TÉRMINOS DEL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46, FRACCIÓN IV, DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL.

EN CONCLUSION ESTA AUTORIDAD FISCAL DETERMINA QUE LA CONTRIBUYENTE VISITADA AVORIP, S. DE R.L. DE C.V., REGISTRO Y DECLARO RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE RENTA POR SERVICIOS PROFESIONALES DETERMINADAS EN CANTIDAD DE \$498.00, Y QUE SON LAS MISMAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE RENTA POR SERVICIOS PROFESIONALES QUE ESTA AUTORIDAD FISCAL DETERMINO EN CANTIDAD DE \$498.00, PARA EFECTOS DEL PAGO DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE RENTA POR SERVICIOS PROFESIONALES POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 1 PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN I, ARTÍCULO 96 PRIMERO, SÉPTIMO Y OCTAVO PÁRRAFO, TODOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTES EN EL EJERCICIO SUJETO A LIQUIDACIÓN COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 LOS CUALES ESTABLECEN EN SU PARTE CONDUCENTE LO SIGUIENTE:

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO LIQUIDADO:

ccaf



Gobierno
de Michoacán
HONESTIDAD Y TRABAJO



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
Sub dependencia Subsecretaría de Ingresos.
Oficina DIRECCION DE AUDITORIA Y REVISION FISCAL
No. de Oficio SFA/DARF/A-2-003/2022
Expediente AVO160513FW1

ARTÍCULO 1 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. - "...Las personas físicas y las morales están obligadas al pago del impuesto sobre la renta en los siguientes casos: ..."

ARTÍCULO 1 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA "... Las residentes en México, respecto de todos sus ingresos, cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan."

ARTÍCULO 96 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. - "...Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo están obligados a efectuar retenciones y enteros mensuales que tendrán el carácter de pagos provisionales a cuenta del impuesto anual. No se efectuará retención a las personas que en el mes únicamente perciban un salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente. ..."

ARTÍCULO 96 SEPTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. - "...Las personas físicas, así como las personas morales a que se refiere el Título III de esta Ley, enterarán las retenciones a que se refiere este artículo a más tardar el día 17 de cada uno de los meses del año de calendario, mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas."

ARTÍCULO 96 OCTAVO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. - "...Los contribuyentes que presten servicios subordinados a personas no obligadas a efectuar la retención, de conformidad con el último párrafo del artículo 99 de esta ley, y los que obtengan ingresos provenientes del extranjero por estos conceptos, calcularán su pago provisional en los términos de este precepto y lo enterarán a más tardar el día 17 de cada uno de los meses del año de calendario, mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas. ..."

III.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EJERCICIO SUJETO A LIQUIDACION. - DEL 1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.
A) VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 0%

DE LA REVISION PRACTICADA POR EL PERSONAL ACTUANTE A LA INFORMACION Y DOCUMENTACION PROPORCIONADA EN EL INICIO DE LA VISITA DOMICILIARIA, POR LA C. YULIANA NOHEMI GONZALEZ GATICA, EN SU CARÁCTER DE TERCERA PERSONA RECEPCIONISTA DE LA CONTRIBUYENTE VISITADA AVORIP, S. DE R.L. DE C.V., CONSISTENTE EN: POLIZAS DE INGRESOS, CHEQUE Y DIARIO CON SU DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA ANEXA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017; COPIA DE LOS ESTADOS DE CUENTA DE LA INSTITUCION BANCARIA BANCO DEL BAJIO, S.AI CUENTA NUMERO 0163092130201, ABIERTAS A NOMBRE DE LA CONTRIBUYENTE VISITADA AVORIP, S. DE R.L. DE C.V., POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, BALANZAS DE COMPROBACION DEL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, DECLARACIONES MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ASI COMO DEL ENTERO DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR EL EJERCICIO FISCAL SUJETO A LIQUIDACION COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 BALANZAS DE COMPROBACION, LIBRO DIARIO Y MAYOR, DECLARACIONES INFORMATIVA DE OPERACIONES CON TERCEROS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017; AUXILIARES DE LA CUENTA DE BANCOS Y GASTOS POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017; DECLARACIONES MENSUALES DEL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017; SE CONOCIÓ QUE LA CONTRIBUYENTE VISITADA AVORIP, S. DE R.L. DE C.V. DECLARÓ VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 0% EFETIVAMENTE COBRADOS EN CANTIDAD DE \$33,745,033.00, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2017 A 31 DE DICIEMBRE DE 2017, Y COINCIDE CON EL VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 0% DETERMINADAS POR ESTA AUTORIDAD, COMO SE MUESTRA A CONTINUACION:

MES	REGISTRADOS Y DETERMINADOS	DECLARADOS	NO DECLARADOS
ENERO	\$513,109.00	\$513,109.00	\$0.00
FEBRERO	\$4,413,218.00	\$4,413,218.00	\$0.00
MARZO	\$7,843,206.00	\$7,843,206.00	\$0.00

09/1



Gobierno
de Michoacán
HONESTIDAD Y TRABAJO



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia **SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION**
 Sub dependencia **Subsecretaría de Ingresos.**
 Oficina **DIRECCION DE AUDITORIA Y REVISION FISCAL**
 No. de Oficio **SFA/DARF/A-2-003/2022**
 Expediente **AVO160513FW1**

ABRIL	\$5,302,561.00	\$5,302,561.00	\$0.00
MAYO	\$386,834.00	\$386,834.00	\$0.00
JUNIO	\$2,171,112.00	\$2,171,112.00	\$0.00
JULIO	\$327,855.00	\$327,855.00	\$0.00
AGOSTO	\$6,525,571.00	\$6,525,571.00	\$0.00
SEPTIEMBRE	\$2,976,255.00	\$2,976,255.00	\$0.00
OCTUBRE	\$1,190,531.00	\$1,190,531.00	\$0.00
NOVIEMBRE	\$0.00	\$0.00	\$0.00
DICIEMBRE	\$2,094,781.00	\$2,094,781.00	\$0.00
SUMAS	\$33,745,033.00	\$33,745,033.00	\$0.00

EL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 0% DETERMINADOS EN CANTIDAD DE \$33,745,033.00, PARA EFECTOS DEL PAGO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2017 A 31 DE DICIEMBRE DE 2017, SE CONOCIO EN BASE A SUS REGISTROS CONTABLES, BALANZAS DE COMPROBACION, POLIZAS CONTABLES DE INGRESOS Y DIARIO, ASI COMO A LA DOCUMENTACION ANEXA A LAS MISMAS, ASI COMO A SUS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET EXPEDIDOS A SUS DIVERSOS CLIENTES Y QUE FUERON EFECTIVAMENTE COBRADOS, Y A SUS REGISTROS AUXILIARES DE BANCOS, CONOCIENDOSE QUE EL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 0% DETERMINADOS EN CANTIDAD DE \$33,745,033.00, FUE EFECTIVAMENTE COBRADOS, SITUACION JURIDICA QUE CONSTA EN SUS REGISTROS CONTABLES Y QUE SE PUDO CONSTATAR CON SUS DEPOSITOS BANCARIOS PLASMADOS EN LOS ESTADOS DE CUENTA DE LA INSTITUCION BANCARIA BANCO DEL BAJIO, S.A. CUENTA NUMERO 0163092130201, ABIERTAS A NOMBRE DE LA CONTRIBUYENTE VISITADA AVORIP, S. DE R.L. DE C.V., POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2017 A 31 DE DICIEMBRE DE 2017, Y QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 PRIMER PARRAFO FRACCION I, 2-A PRIMER PARRAFO Y FRACCION I INCISO a) DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTES EN EL PERIODO SUJETO A LIQUIDACION, LA CONTRIBUYENTE VISITADA AVORIP, S. DE R.L. DE C.V. DEBIO DE REGISTRAR Y DECLARAR PARA EFECTOS DEL PAGO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR EL PERIODO SUJETO A REVISION COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2017 A 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

APORTACION DE PRUEBAS.

EN VIRTUD DE QUE LA CONTRIBUYENTE, NO PRESENTO LOS DOCUMENTOS, LIBROS O REGISTROS CONTABLES QUE DESVIRTUARAN LAS IRREGULARIDADES CONSIGNADAS EN LA ULTIMA ACTA PARCIAL, DENTRO DEL PLAZO PREVISTO EN EL ARTICULO 46 FRACCION IV, PARRAFO SEGUNDO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, NO EJERCINDO A SU FAVOR EL DERECHO CONCEDIDO EN DICHO PRECEPTO LEGAL; SE TIENEN POR CONSENTIDOS LOS HECHOS CONSIGNADOS EN LA ULTIMA ACTA PARCIAL DE VISITA DOMICILIARIA, EN TERMINOS DEL TERCER PARRAFO DEL ARTICULO 46, FRACCION IV, DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL.

EN CONCLUSION ESTA AUTORIDAD FISCAL DETERMINA QUE LA CONTRIBUYENTE VISITADA AVORIP, S. DE R.L. DE C.V. DECLARO VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 0% EN CANTIDAD DE \$33,745,033.00, Y QUE SON EL MISMO VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 0% EN CANTIDAD DE \$33,745,033.00 QUE ESTA AUTORIDAD FISCAL DETERMINO PARA EFECTOS DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR EL EJERCICIO SUJETO A LIQUIDACION COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 1 PRIMER PARRAFO FRACCION I, 2-A PRIMER PARRAFO Y FRACCION I, INCISO a), DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTES EN EL PERIODO SUJETO A LIQUIDACION, LOS CUALES SE TRANSCRIBEN EN SU PARTE CONDUCENTE COMO SE INDICA A CONTINUACION:

LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE PARA EL EJERCICIO LIQUIDADO:

ARTICULO 1 PRIMER PARRAFO: "...Están obligadas al pago del Impuesto al valor agregado establecido en esta Ley, las personas físicas y las morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes: ..."

FRACCION I: "...Enajenación de bienes..."

oat



Gobierno de Michoacán
HONESTIDAD Y TRABAJO



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
Sub dependencia Subsecretaría de Ingresos.
Oficina DIRECCION DE AUDITORIA Y REVISION FISCAL
No. de Oficio SFA/DARF/A-2-003/2022
Expediente AVO160513FW1

ARTICULO 2-A PRIMER PARRAFO: "...El impuesto se calculará aplicando la tasa del 0% a los valores a que se refiere esta Ley, cuando se realicen los actos o actividades siguiente:

FRACCION I: "...La enajenación de:

INCISO a): "...Animales y vegetales que no estén industrializados, salvo el hule, perros, gatos"

B.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE.

EJERCICIO SUJETO A LIQUIDACION - DEL 1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

DE LA REVISION PRACTICADA POR EL PERSONAL ACTUANTE A LA INFORMACION Y DOCUMENTACION PROPORCIONADA EN EL INICIO DE LA VISITA DOMICILIARIA, POR LA C. YULIANA NOHEMI GONZALEZ GATICA, EN SU CARÁCTER DE TERCERA PERSONA RECEPCIONISTA DE LA CONTRIBUYENTE VISITADA AVORIP, S. DE R.L., CONSISTENTE EN: POLIZAS DE INGRESOS, CHEQUE Y DIARIO CON SU DOCUMENTACION COMPROBATORIA ANEXA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017; COPIA DE LOS ESTADOS DE CUENTA DE LA INSTITUCION BANCARIA BANCO DEL BAJIO, S.A. CUENTA NUMERO 0163092130201, ABIERTAS A NOMBRE DE LA CONTRIBUYENTE VISITADA AVORIP, S. DE R.L. DE C.V., POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, BALANZAS DE COMPROBACION DEL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, DECLARACIONES MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ASI COMO DEL ENTERO DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR EL EJERCICIO FISCAL SUJETO A REVISION COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 BALANZAS DE COMPROBACION, LIBRO DIARIO Y MAYOR, DECLARACIONES INFORMATIVA DE OPERACIONES CON TERCEROS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017; AUXILIARES DE LA CUENTA DE BANCOS Y GASTOS POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017; DECLARACIONES MENSUALES DEL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017; SE CONOCIÓ QUE LA CONTRIBUYENTE VISITADA AVORIP, S. DE R.L. DE C.V., REGISTRÓ Y DECLARÓ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE EFECTIVAMENTE PAGADO EN CANTIDAD DE \$37,950.00, POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, COMO SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

MES	REGISTRADOS Y DETERMINADOS	DECLARADOS	NO DECLARADOS
ENERO	\$1,204.00	\$1,204.00	\$0.00
FEBRERO	\$2,189.00	\$2,189.00	\$0.00
MARZO	\$3,038.00	\$3,038.00	\$0.00
ABRIL	\$1,265.00	\$1,265.00	\$0.00
MAYO	\$900.00	\$900.00	\$0.00
JUNIO	\$2,717.00	\$2,717.00	\$0.00
JULIO	\$2,756.00	\$2,756.00	\$0.00
AGOSTO	\$3,826.00	\$3,826.00	\$0.00
SEPTIEMBRE	\$4,136.00	\$4,136.00	\$0.00
OCTUBRE	\$7,928.00	\$7,928.00	\$0.00
NOVIEMBRE	\$4,107.00	\$4,107.00	\$0.00
DICIEMBRE	\$3,884.00	\$3,884.00	\$0.00
SUMAS	\$37,950.00	\$37,950.00	\$0.00

EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DETERMINADO EN CANTIDAD DE \$37,950.00, SE CONOCIO EN BASE A SUS REGISTROS CONTABLES Y A SUS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, MISMOS QUE LE FUERON EXPEDIDOS POR SUS DIFERENTES PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS Y QUE FUERON EFECTIVAMENTE PAGADOS

caj



Gobierno de Michoacán
HONESTIDAD Y TRABAJO



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia SECRETARIA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACION
Sub dependencia Subsecretaría de Ingresos.
Oficina DIRECCION DE AUDITORIA Y REVISION FISCAL
No. de Oficio SFA/DARF/A-2-003/2022
Expediente AVO160513FW1

Y QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 1 PRIMER PARRAFO FRACCION I Y SEGUNDO PARRAFO, 4 PRIMER PARRAFO, 5 PRIMER PARRAFO FRACCIONES I, II, III Y 5-D SEGUNDO Y TERCER PARRAFO, TODOS DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PARA PODER EFECTUAR SU ACREDITAMIENTO PARA EFECTOS DE SUS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR EL EJERCICIO FISCAL SUJETO A LIQUIDACION COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

APORTACION DE PRUEBAS.

EN VIRTUD DE QUE LA CONTRIBUYENTE, NO PRESENTÓ LOS DOCUMENTOS, LIBROS O REGISTROS CONTABLES QUE DESVIRTUARAN LAS IRREGULARIDADES CONSIGNADAS EN LA ÚLTIMA ACTA PARCIAL, DENTRO DEL PLAZO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 46 FRACCIÓN IV, PÁRRAFO SEGUNDO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, NO EJERCIENDO A SU FAVOR EL DERECHO CONCEDIDO EN DICHO PRECEPTO LEGAL; SE TIENEN POR CONSENTIDOS LOS HECHOS CONSIGNADOS EN LA ÚLTIMA ACTA PARCIAL DE VISITA DOMICILIARIA, EN TÉRMINOS DEL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46, FRACCIÓN IV, DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL.

EN CONCLUSION, ESTA AUTORIDAD FISCAL DETERMINA QUE LA CONTRIBUYENTE VISITADA AVORIP, S. DE R.L. DE C.V., REGISTRO Y ACREDITO IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE EN CANTIDAD DE \$37,950.00, Y QUE ES EL MISMO IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE QUE EN CANTIDAD DE \$37,950.00, ESTA AUTORIDAD FISCAL DETERMINO Y QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 1 PRIMER PARRAFO FRACCION I Y SEGUNDO PARRAFO, 4 PRIMER PARRAFO, 5 PRIMER PARRAFO FRACCIONES I, II, III Y 5-D SEGUNDO Y TERCER PARRAFO, TODOS DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PARA PODER EFECTUAR SU ACREDITAMIENTO POR EL EJERCICIO SUJETO A LIQUIDACION COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2017, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, LOS CUALES SE TRANSCRIBEN EN SU PARTE CONDUCENTE:

LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE PARA EL EJERCICIO LIQUIDADO:

ARTICULO 1 PRIMER PARRAFO: "...Están obligadas al pago del impuesto al valor agregado establecido en esta Ley, las personas físicas y las morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes: ..."

FRACCION I: "...Enajenación de bienes..."

SEGUNDO PARRAFO: "...Ele impuesto se calculará aplicando a los valores que señala esta Ley, la tasa del 16%. El impuesto al valor agregado en ningún caso se considerará que forma parte de dichos valores..."

ARTICULO 4 PRIMER PARRAFO: "...El acreditamiento consiste en restar el impuesto acreditable, de la cantidad que resulte de aplicar a los valores señalados en esta Ley la tasa que corresponda según sea el caso..."

ARTÍCULO 5 PRIMER PÁRRAFO. - "...Para que sea acreditable el impuesto al valor agregado deberán reunirse los siguientes requisitos:"

FRACCIÓN I. "...Que el impuesto al valor agregado corresponda a bienes, servicios o al uso o goce temporal de bienes, estrictamente indispensables para la realización de actividades distintas de la importación, por las que se deba pagar el impuesto establecido en esta ley o a las que se les aplique la tasa del 0%. Para los efectos de esta ley, se consideran estrictamente indispensables las erogaciones efectuadas por el contribuyente que sean deducibles para los fines del impuesto sobre la renta, aun cuando no se esté obligado al pago de este último impuesto..."

FRACCIÓN II. "...Que el impuesto al valor agregado haya sido trasladado expresamente al contribuyente y que conste por separado en los comprobantes fiscales a que se refiere la fracción III del artículo 32 de esta ley... .."

FRACCIÓN III. "...Que el impuesto al valor agregado trasladado al contribuyente haya sido efectivamente pagado en el mes de que se trate..."

ccf



Gobierno
de Michoacán
HONESTIDAD Y TRABAJO



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia SECRETARIA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACION
Sub dependencia Subsecretaría de Ingresos.
Oficina DIRECCION DE AUDITORIA Y REVISION FISCAL
No. de Oficio SFA/DARF/A-2-003/2022
Expediente AVO160513FW1

ARTÍCULO 5-D SEGUNDO PÁRRAFO. "... Los contribuyentes efectuarán el pago del impuesto mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas a más tardar el día 17 del mes siguiente al que corresponda el pago..."

ARTÍCULO 5-D TERCER PÁRRAFO. "... El pago mensual será la diferencia entre el impuesto que corresponda al total de las actividades realizadas en el mes por el que se efectúa el pago, a excepto de las importaciones de bienes tangibles..."

**C.- RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
EJERCICIO SUJETO A LIQUIDACION. - DEL 1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.**

DE LA REVISION PRACTICADA POR EL PERSONAL ACTUANTE A LA INFORMACION Y DOCUMENTACION PROPORCIONADA EN EL INICIO DE LA VISITA DOMICILIARIA, POR LA C. YULIANA NOHEMI GONZALEZ GATICA, EN SU CARÁCTER DE TERCERA PERSONA RECEPCIONISTA DE LA CONTRIBUYENTE VISITADA AVORIP, S. DE R.L. CONSISTENTE EN: POLIZAS DE INGRESOS, CHEQUE Y DIARIO CON SU DOCUMENTACION COMPROBATORIA ANEXA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017; COPIA DE LOS ESTADOS DE CUENTA DE LA INSTITUCION BANCARIA BANCO DEL BAJIO, S.A. CUENTA NUMERO 0163092130201, ABIERTAS A NOMBRE DE LA CONTRIBUYENTE VISITADA AVORIP, S. DE R.L. DE C.V., POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017; BALANZAS DE COMPROBACION DEL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017; DECLARACIONES MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ASI COMO DEL ENTERO DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR EL EJERCICIO FISCAL SUJETO A REVISION COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017; BALANZAS DE COMPROBACION, LIBRO DIARIO Y MAYOR, DECLARACIONES INFORMATIVA DE OPERACIONES CON TERCEROS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017; AUXILIARES DE LA CUENTA DE BANCOS Y GASTOS POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017; DECLARACIONES MENSUALES DEL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016; SE CONOCIÓ QUE LA CONTRIBUYENTE VISITADA AVORIP, S. DE R.L. DE C.V., RETUVO Y ENTERO, RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN CANTIDAD DE \$531.00, POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, MISMAS RETENCIONES QUE APARECEN REGISTRADAS EN SUS BALANZAS DE COMPROBACION MENSUALES, EN LA CUENTA CONTABLE NUMERO 2-1-30-07 DENOMINADA "RET 10% IVA", Y COINCIDE CON LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DETERMINADAS POR ESTA AUTORIDAD, COMO SE MUESTRA A CONTINUACION:

MES	REGISTRADOS Y DETERMINADOS	DECLARADOS	NO DECLARADOS
ENERO	\$0.00	\$0.00	\$0.00
FEBRERO	\$0.00	\$0.00	\$0.00
MARZO	\$0.00	\$0.00	\$0.00
ABRIL	\$0.00	\$0.00	\$0.00
MAYO	\$0.00	\$0.00	\$0.00
JUNIO	\$0.00	\$0.00	\$0.00
JULIO	\$0.00	\$0.00	\$0.00
AGOSTO	\$0.00	\$0.00	\$0.00
SEPTIEMBRE	\$0.00	\$0.00	\$0.00
OCTUBRE	\$0.00	\$0.00	\$0.00
NOVIEMBRE	\$531.00	\$531.00	\$0.00
DICIEMBRE	\$0.00	\$0.00	\$0.00
SUMAS	\$531.00	\$531.00	\$0.00

09/11



Gobierno
de Michoacán
HONESTIDAD Y TRABAJO



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
Sub dependencia Subsecretaría de Ingresos.
Oficina DIRECCION DE AUDITORIA Y REVISION FISCAL
No. de Oficio SFA/DARF/A-2-003/2022
Expediente AVO160513FW1

APORTACION DE PRUEBAS.

EN VIRTUD DE QUE LA CONTRIBUYENTE, NO PRESENTÓ LOS DOCUMENTOS, LIBROS O REGISTROS CONTABLES QUE DESVIRTUARAN LAS IRREGULARIDADES CONSIGNADAS EN LA ÚLTIMA ACTA PARCIAL, DENTRO DEL PLAZO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 46 FRACCIÓN IV, PÁRRAFO SEGUNDO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, NO EJERCIENDO A SU FAVOR EL DERECHO CONCEDIDO EN DICHO PRECEPTO LEGAL; SE TIENEN POR CONSENTIDOS LOS HECHOS CONSIGNADOS EN LA ÚLTIMA ACTA PARCIAL DE VISITA DOMICILIARIA, EN TÉRMINOS DEL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46, FRACCIÓN IV, DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL.

EN CONCLUSION ESTA AUTORIDAD FISCAL DETERMINA QUE LA CONTRIBUYENTE VISITADA, AVORIP, S. DE R.L. DE C.V., RETUVO Y ENTERÓ LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN CANTIDAD DE \$531.00, MISMAS RETENCIONES QUE ENTERO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 1 PRIMER PARRAFO, 1-A PRIMER PARRAFO, FRACCION II INCISO a), Y CUARTO PARRAFO, EN RELACION EL ARTÍCULO 5 PRIMER PARRAFO Y FRACCION IV, TODOS DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PARA EFECTOS DEL PAGO DE LAS RETENCIONES MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR EL EJERCICIO SUJETO A LIQUIDACION COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017., LOS CUALES SE TRANSCRIBEN EN SU PARTE CONDUCTENTE:

LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE PARA EL EJERCICIO LIQUIDADO:

ARTICULO 1 PRIMER PARRAFO: "...Están obligadas al pago del impuesto al valor agregado establecido en esta Ley, las personas físicas y las morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes: ..."

ARTICULO 1A PRIMER PARRAFO: "...Están obligados a efectuar la retención del impuesto que se les traslade, los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos. ..."

FRACCION II: "...Las personas morales que:"

INCISO a): "...Reciban servicios personales independientes, o usen o gocen temporalmente bienes, prestados u otorgados por personas físicas, respectivamente..."

ARTICULO 1A CUARTOPARRAFO "...El retenedor efectuará la retención del impuesto, en el momento en el que pague el precio o la contraprestación y sobre el monto de los efectivamente pagados y lo enterará mediante declaración en las oficinas autorizadas..."

ARTÍCULO 5 PRIMER PÁRRAFO. - "...Para que sea acreditable el impuesto al valor agregado deberán reunirse los siguientes requisitos:"

FRACCIÓN IV. "...Que tratándose del impuesto al valor agregado trasladado, que se hubiese retenido conforme al artículo 1º.-A de esta Ley, dicha retención se entere en los términos y plazos establecidos en la misma..."

EN CONSECUENCIA, ESTA AUTORIDAD FISCALIZADORA PROCEDE A DETERMINAR EL CRÉDITO FISCAL COMO SIGUE:

1. DETERMINACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO FISCAL QUE SE LIQUIDA, COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

DETERMINACION DE LA BASE GRAVABLE.

CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL, DE INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS (Según Apartado I, Inciso A) del considerando único).	\$34'345,048.00
MENOS:	

agf



Gobierno de Michoacán
HONESTIDAD Y TRABAJO



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia **SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION**
 Sub dependencia **Subsecretaría de Ingresos.**
 Oficina **DIRECCION DE AUDITORIA Y REVISION FISCAL**
 No. de Oficio **SFA/DARF/A-2-003/2022**
 Expediente **AVO160513FW1**

TOTAL, DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS DETERMINADAS (Según Apartado I, Inciso B) del considerando único).	\$25'577,931.76
IGUAL:	
UTILIDAD FISCAL	\$8'767,116.24
POR: TASA (Según artículo 9 primer párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta)	30%
IGUAL:	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA HISTORICO	\$2'630,134.87
MENOS:	
PAGOS PROVISIONALES EFECTIVAMENTE ENTERADOS	\$35,032.00
IGUAL:	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA HISTORICO A MES DE ENERO 2022	\$2,595,102.87
POR	
FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1828
IGUAL	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACTUALIZADO A MES DE DICIEMBRE 2021	\$3'069,487.68

FACTORES DE ACTUALIZACION

LOS FACTORES DE ACTUALIZACIÓN QUE SE CITAN EN LOS CAPITULOS I DE ESTA RESOLUCIÓN, SE DETERMINARON DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 17-A Y 21 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DIVIDIENDO EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SE INDICA A CONTINUACIÓN:

A). PARA EFECTO DE LA DECLARACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO FISCAL SUJETO A LIQUIDACIÓN COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL TERCER PARRAFO DEL ARTÍCULO 76 FRACCION V DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EL PAGO DEL IMPUESTO DEBIO REALIZARSE A MAS TARDAR DENTRO DE LOS TRES MESES SIGUIENTES A LA FECHA EN LA QUE TERMINE EL EJERCICIO FISCAL, POR LO QUE LA FECHA LIMITE DE PAGO SERIA EL 31 DE MARZO DE 2018; POR LO QUE EN TERMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 17-A Y 21 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE RESULTA SER **DICIEMBRE 2021**; POR LO QUE EL FACTOR DE ACTUALIZACION DE **117.3080** QUE SE CITA EN EL CAPITULO 1, DE ESTA RESOLUCIÓN, PARA EFECTO DE LA DECLARACION ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SE DETERMINO TOMANDO EL INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DE **117.3080** CORRESPONDIENTE AL MES DE **DICIEMBRE 2021**, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL **10 DE ENERO DE 2022**, POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA, EXPRESANDO CON LA BASE "SEGUNDA QUINCENA DE JULIO DE 2018=100; DIVIDIÉNDOLO ENTRE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DE **99.1713** DEL MES DE **FEBRERO DE 2018**, MES ANTERIOR AL MES MÁS ANTIGUO DEL PERÍODO, ES DECIR, DEL MES QUE DEBÍO EFECTUARSE EL PAGO, TAMBIÉN EXPRESADO CON LA BASE " SEGUNDA QUINCENA DE JULIO DE 2018=100", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL **9 DE MARZO DE 2018**; COMO SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR EXPRESADO CON LA BASE "SEGUNDA QUINCENA DE JULIO DE 2018=100"

Índice Nacional de Precios al Consumidor expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018=100"								
Para el ejercicio	Índice Nacional de Precios al Consumidor	Del mes anterior al más reciente	Según D.O.F. De fecha	Dividido	Índice Nacional de Precios al Consumidor	del mes inmediato anterior a aquel en que debió realizarse el pago	Según D.O.F. De Fecha	Factor de Actualización





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia **SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION**
Sub dependencia **Subsecretaria de Ingresos.**
Oficina **DIRECCION DE AUDITORIA Y REVISION FISCAL**
No. de Oficio **SFA/DARF/A-2-003/2022**
Expediente **AVO160513FW1**

2017	117.3080	Diciembre de 2021	10/01/2022	Entre	99.1713	Febrero de 2018	09/03/2018	1.1828
------	----------	-------------------	------------	-------	---------	-----------------	------------	--------

PARA CALCULAR EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN SE UTILIZÓ EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR HASTA EL DIEZMILÉSIMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17-A, DÉCIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

RECARGOS.

A). -PARA EFECTOS DE LA DECLARACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO FISCAL QUE SE LIQUIDA COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

EN VIRTUD DE QUE LA CONTRIBUYENTE VISITADA AVORIP, S. DE R.L. DE C.V., OMITIO PAGAR LAS CONTRIBUCIONES DETERMINADAS PARA EFECTO DE LA DECLARACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, QUE SE INDICA EN EL CAPITULO I, DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21, PÁRRAFO PRIMERO, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, SE PROCEDE A DETERMINAR EL IMPORTE DE LOS RECARGOS POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN AL FISCO FEDERAL, POR LA FALTA DE PAGO OPORTUNO, LOS CUALES SE PRESENTAN CALCULADOS SOBRE LA CONTRIBUCION OMITIDA ACTUALIZADA DETERMINADA, MULTIPLICADA POR LAS DIFERENTES TASAS MENSUALES DE RECARGOS VIGENTES EN CADA UNO DE LOS MESES TRANSCURRIDOS, DESDE EL MES DE ABRIL DE 2020, HASTA EL MES DE DICIEMBRE DE 2021; MISMAS QUE SE ENCUENTRAN ESTABLECIDAS COMO SIGUE:

MES	2018	2019	2020	2021	2022	TOTAL
ENERO	-----	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%	5.88%
FEBRERO	-----	1.47%	1.47%	1.47%	-----	4.41%
MARZO	-----	1.47%	1.47%	1.47%	-----	4.41%
ABRIL	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%	-----	5.88%
MAYO	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%	-----	5.88%
JUNIO	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%	-----	5.88%
JULIO	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%	-----	5.88%
AGOSTO	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%	-----	5.88%
SEPTIEMBRE	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%	-----	5.88%
OCTUBRE	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%	-----	5.88%
NOVIEMBRE	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%	-----	5.88%
DICIEMBRE	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%	-----	5.88%
SUMAS	13.23%	17.64%	17.64%	17.64%	1.47%	67.62%

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2018.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8 FRACCIÓN I DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2017 Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 21 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN ESE AÑO, ASÍ COMO, CON LA REGLA 2.1.23 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2018, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2017, LAS TASAS MENSUALES DE RECARGOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 2018 SON DE 1.47% EN LOS CASOS DE MORA. DANDO UNA TASA DE RECARGOS POR EL PERIODO DE ABRIL A DICIEMBRE DEL AÑO 2018, DE 13.23%.

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2019.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8º, DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2018, Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 21, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN ESE AÑO, ASÍ COMO, CON LA REGLA 2.1.23 DE LA RESOLUCIÓN



Oct



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
Sub dependencia Subsecretaría de Ingresos.
Oficina DIRECCION DE AUDITORIA Y REVISION FISCAL
No. de Oficio SFA/DARF/A-2-003/2022
Expediente AV0160513FW1

MISCELÁNEA FISCAL PARA 2019, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2019, LAS TASAS MENSUALES DE RECARGOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 2019 SON DE 1.47% EN CASO DE MORA, DANDO UNA TASA DE RECARGOS POR EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2019, DE 17.64%.

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2020.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8º, DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2019, Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 21, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN ESE AÑO, ASÍ COMO, CON LA REGLA 2.1.23 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2020, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2019, LAS TASAS MENSUALES DE RECARGOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 2020 SON DE 1.47% EN CASO DE MORA, DANDO UNA TASA DE RECARGOS POR EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2020, DE 17.64%.

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2021.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8º, DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2020, Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 21, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN ESE AÑO, ASÍ COMO, CON LA REGLA 2.1.23 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2021, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2020, LAS TASAS MENSUALES DE RECARGOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 2021 SON DE 1.47% EN CASO DE MORA, DANDO UNA TASA DE RECARGOS POR EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2021, DE 17.64%.

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2022.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8º, DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2021, Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 21, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN ESE AÑO, ASÍ COMO, CON LA REGLA 2.1.21 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2022, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2021, LAS TASAS MENSUALES DE RECARGOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 2022 SON DE 1.47% EN CASO DE MORA, DANDO UNA TASA DE RECARGOS POR EL MES DE ENERO DE 2022, DE 1.47%.

DETERMINACIÓN DEL MONTO DE RECARGOS PARA EFECTOS DE LA DECLARACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO FISCAL SUJETO A LIQUIDACIÓN COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

CONCEPTO	IMPUESTO SOBRE LA RENTA ANUAL (Actualizado al mes de Diciembre de 2021, Según Capítulo I inciso a) de esta Resolución.)	% DE RECARGOS	IMPORTE TOTAL DE RECARGOS
EJERCICIO 2017.	\$3'069,487.68	67.62%	\$2'075,587.57

RESUMEN DEL MONTO DE RECARGOS GENERADOS PARA EFECTO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

RESUMEN DE RECARGOS	
CONCEPTO	IMPORTE
1- PARA EFECTOS DE LA DECLARACION ANUAL DEL MPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO LIQUIDADO.	\$2'075,587.57
TOTAL DE RECARGOS GENERADOS	\$2'075,587.57

001



Gobierno de Michoacán
HONESTIDAD Y TRABAJO



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia **SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION**
Sub dependencia **Subsecretaría de Ingresos.**
Oficina **DIRECCION DE AUDITORIA Y REVISION FISCAL**
No. de Oficio **SFA/DARF/A-2-003/2022**
Expediente **AVO160513FW1**

MULTAS.

A) DE FONDO

1).- PARA EFECTO DE LA DECLARACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO FISCAL SUJETO A LIQUIDACIÓN COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

EN RELACIÓN A LO ANTERIOR Y CONSIDERANDO QUE LA CONTRIBUYENTE VISITADA, AVORIP, S. DE R.L. DE C.V., OMITIÓ PAGAR LAS CONTRIBUCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO 2017, COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 76 FRACCIÓN V, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, COMO QUEDO ESTABLECIDO EN EL CAPITULO I, DE ESTA RESOLUCIÓN, MISMAS QUE DEBIÓ DE ENTERAR A MÁS TARDAR EN EL MES DE MARZO DEL AÑO SIGUIENTE, POR EL EJERCICIO FISCAL SUJETO A LIQUIDACION COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, CONSIDERANDO A VALOR HISTÓRICO EN CANTIDAD DE \$2,595,102.87, SE HACE ACREEDOR A LA IMPOSICIÓN DE UNA MULTA EN CANTIDAD DE \$1,427,306.58 EQUIVALENTE AL 55% DE LAS CONTRIBUCIONES OMITIDAS HISTÓRICAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 76, PRIMER PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE AL MOMENTO EN QUE DEBIÓ DE PAGAR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL SUJETO A LIQUIDACION COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, SIENDO LA VIGENTE AL MOMENTO DE EMITIR LA PRESENTE RESOLUCIÓN, ESTO ES EN EL EJERCICIO 2022; EN VIRTUD DE QUE EL QUINTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 70 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE AL MOMENTO DE EMITIR LA PRESENTE RESOLUCIÓN ESTABLECE: "...CUANDO LA MULTA APLICABLE A UNA MISMA CONDUCTA INFRACCIÓNADA, SEA MODIFICADA POSTERIORMENTE MEDIANTE REFORMA AL PRECEPTO LEGAL QUE LA CONTENGA, LAS AUTORIDADES FISCALES APLICARAN LA MULTA QUE RESULTE MENOR ENTRE LA EXISTENTE EN EL MOMENTO EN QUE SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN Y LA MULTA VIGENTE EN EL MOMENTO DE SU IMPOSICIÓN" Y TENIENDO EN CUENTA QUE EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE AL MOMENTO DE EMITIR LA PRESENTE RESOLUCIÓN, QUE ES CUANDO SE DETERMINÓ LA OMISIÓN EN EL PAGO ANUAL POR CONCEPTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO LIQUIDADO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 76, PRIMER PÁRRAFO: "...CUANDO LA COMISIÓN DE UNA O VARIAS INFRACCIONES ORIGINE LA OMISIÓN TOTAL O PARCIAL EN EL PAGO DE CONTRIBUCIONES...", "...Y SEA DESCUBIERTA POR LAS AUTORIDADES FISCALES MEDIANTE EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES, SE APLICARÁ UNA MULTA DEL 55% AL 75% DE LAS CONTRIBUCIONES OMITIDAS..."; Y REALIZANDO EL CÁLCULO DE LA MULTA, CONFORME A ESTE PRECEPTO CON UN IMPUESTO SOBRE LA RENTA ANUAL HISTÓRICO A CARGO EN CANTIDAD DE \$2,595,102.87 MULTIPLICADO POR EL PORCENTAJE DEL 55%, RESULTA UNA MULTA EN CANTIDAD DE \$1,427,306.58; LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL QUINTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 70, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, Y SE HACE ACREEDOR A LA IMPOSICIÓN DE UNA MULTA EN CANTIDAD DE \$1,427,306.58; COMO SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

CONCEPTO	IMPUESTO SOBRE LA RENTA ANUAL HISTÓRICO	% DE MULTA	IMPORTE DE LA MULTA
EJERCICIO 2017	\$2,595,102.87	55%	\$1,427,306.58

CONCEPTO	IMPORTE
A). DE FONDO	
1).- PARA EFECTO DE LA DECLARACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO FISCAL SUJETO A LIQUIDACIÓN COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.	\$1'427,306.58
SUMA	\$1'427,306.58

PUNTOS RESOLUTIVOS.



Gobierno de Michoacán
HOHESIDAD Y TRABAJO



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia **SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION**
 Sub dependencia **Subsecretaría de Ingresos.**
 Oficina **DIRECCION DE AUDITORIA Y REVISION FISCAL**
 No. de Oficio **SFA/DARF/A-2-003/2022**
 Expediente **AVO160513FW1**

POR LO ANTERIOR, EL CRÉDITO FISCAL DETERMINADO A SU CARGO, ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$6,572,381.83 DETERMINADO COMO SIGUE:

RESUMEN	
CONCEPTO	IMPORTE
I.- DECLARACION ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACTUALIZADO POR EL EJERCICIO DE 2019.	\$3'069,487.68
II.- MONTO DE RECARGOS.	\$2'075,587.57
III.- MULTAS.	\$1'427,306.58
TOTAL DETERMNADO A CARGO	\$6'572,381.83

(SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 83/100 M.N.)

CONDICIONES DE PAGO.

LAS CONTRIBUCIONES OMITIDAS DETERMINADAS Y ACCESORIOS DE LAS CONTRIBUCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DETERMINADOS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN, SE PRESENTAN ACTUALIZADAS AL MES DE ENERO DE 2022, PARA LOS EFECTOS DE LOS ARTÍCULOS 17-A, 21 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

LA CANTIDAD ANTERIOR Y LOS RECARGOS SOBRE LAS CONTRIBUCIONES OMITIDAS ACTUALIZADAS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ASÍ COMO LAS MULTAS CORRESPONDIENTES, DETERMINADAS SOBRE LAS CONTRIBUCIONES OMITIDAS Y APLICADAS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 70 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DEBERÁN SER ENTERADAS PREVIA PRESENTACIÓN DE ESTE OFICIO EN LA ADMINISTRACIÓN DE RENTAS, DE LA SUBSECRETARIA DE FINANZAS, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, QUE CORRESPONDA A SU DOMICILIO FISCAL, DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN EL QUE HAYA SURTIDO EFECTO LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

ASIMISMO, CUANDO LAS MULTAS NO SEAN PAGADAS DENTRO DEL PLAZO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 65, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN LA FECHA DE EMISIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, EL MONTO DE LAS MISMAS SE ACTUALIZARÁ DESDE EL MES EN QUE DEBÍO HACERSE EL PAGO Y HASTA QUE EL MISMO SE EFECTÚE, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 17-A DEL ORDENAMIENTO CITADO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 70 DEL CITADO CÓDIGO.

LOS RECARGOS GENERADOS SE PRESENTAN CALCULADOS SOBRE LAS CONTRIBUCIONES OMITIDAS ACTUALIZADAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 21, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMPUTADOS PARA LA DECLARACION ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE DEBIERON DE HABER SIDO PRESENTADOS, Y HASTA EL MES DE ENERO DE 2022.

QUEDA ENTERADO QUE, SI PAGA EL CRÉDITO FISCAL AQUÍ DETERMINADO, DENTRO DE LOS CUARENTA Y CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN EL QUE HAYA SURTIDO EFECTO SU NOTIFICACIÓN, TENDRÁ DERECHO A UNA REDUCCIÓN DEL 20%, EN LA MULTA IMPUESTA EN CANTIDAD DE \$1,427,306.58 CALCULADA SOBRE \$2,595,102.87 MONTO DE LAS CONTRIBUCIONES HISTÓRICA OMITIDAS, DANDO COMO RESULTADO EL DESCUENTO EN CANTIDAD DE \$285,461.32; DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 76, SÉPTIMO PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE. DERECHO QUE DEBERÁ HACER VALER ANTE LA ADMINISTRACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE MICHOACAN,

ccf



Gobierno
de Michoacán
HOJESTIDAD Y TRABAJO



Dependencia **SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION**
 Sub dependencia **Subsecretaría de Ingresos.**
 Oficina **DIRECCION DE AUDITORIA Y REVISION FISCAL**
 No. de Oficio **SFA/DARF/A-2-003/2022**
 Expediente **AVO160513FW1**

Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo

DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACAN, QUE CORRESPONDA A SU DOMICILIO FISCAL.

LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE PRONUNCIA ÚNICAMENTE POR CUANTO HACE A LAS OPERACIONES Y POR LOS EJERCICIOS SUJETOS A REVISIÓN, SIN PREJUZGAR NI PRONUNCIARSE SOBRE LA DETERMINACIÓN DE LOS INGRESOS ACUMULABLES Y DEDUCCIONES AUTORIZADAS DERIVADAS DE OPERACIONES CELEBRADAS CON PARTES RELACIONADAS, NI RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES COMO RETENEDOR DE CONTRIBUCIONES A CARGO DE RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, QUE RESULTE DE LA OBTENCIÓN DE INGRESOS CON FUENTE DE RIQUEZA UBICADA EN TERRITORIO NACIONAL DEJANDO A SALVO POR CUANTO A DERECHO CORRESPONDE, LAS FACULTADES DE COMPROBACIÓN DE LAS AUTORIDADES FISCALES, RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 86 FRACCIÓN XII, 215, 216, Y EL TÍTULO V DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ASÍ COMO CON LO DISPUESTO CON LOS TRATADOS PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN Y PREVENIR LA EVASIÓN FISCAL SUSCRITOS POR MÉXICO.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY FEDERAL DE LOS DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE, SE LE INDICA QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN ES SUSCEPTIBLE DE IMPUGNARSE, POR CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES MEDIOS:

A).- DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SURTA EFECTOS SU NOTIFICACIÓN, MEDIANTE LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVOCACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 116 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO.

SE PRECISA QUE PARA EL CASO DE RECURSO DE REVOCACIÓN LOS CONTRIBUYENTES NO ESTARÁN OBLIGADOS A PRESENTAR LOS DOCUMENTOS QUE SE ENCUENTREN EN PODER DE LA AUTORIDAD FISCAL, NI LAS PRUEBAS QUE HAYAN ENTREGADO A DICHA AUTORIDAD, SIEMPRE QUE INDIQUEN EN SU PROMOCIÓN LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE ESOS DOCUMENTOS O PRUEBAS DEL ESCRITO EN EL QUE SE CITARON O ACOMPAÑARON Y LA AUTORIDAD FISCAL DE LA ENTIDAD FEDERATIVA EN DONDE FUERON ENTREGADOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN VI DE LA LEY FEDERAL DE LOS DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE

B).- DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SURTA EFECTOS SU NOTIFICACIÓN, MEDIANTE LA INTERPOSICIÓN DEL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL EN VÍA SUMARIA, ANTE LA SALA REGIONAL COMPETENTE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE FORMA TRADICIONAL O, EN LÍNEA, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE JUSTICIA EN LÍNEA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 13, 58-2 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY ORGÁNICA DE DICHO ÓRGANO JURISDICCIONAL.

LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE PRONUNCIA ÚNICAMENTE POR CUANTO HACE A LAS OPERACIONES Y POR EL EJERCICIO SUJETO A LIQUIDACIÓN, SIN PREJUZGAR NI PRONUNCIARSE SOBRE LA DETERMINACIÓN DE LOS INGRESOS ACUMULABLES Y DEDUCCIONES AUTORIZADAS DERIVADAS DE OPERACIONES CELEBRADAS CON PARTES RELACIONADAS, NI RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES COMO RETENEDOR DE CONTRIBUCIONES A CARGO DE RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, QUE RESULTE DE LA OBTENCIÓN DE INGRESOS CON FUENTE DE RIQUEZA UBICADA EN TERRITORIO NACIONAL DEJANDO A SALVO POR CUANTO A DERECHO CORRESPONDE, LAS FACULTADES DE COMPROBACIÓN DE LAS AUTORIDADES FISCALES, RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 86 FRACCIÓN XII, 215, 216, Y EL TÍTULO V DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ASÍ COMO CON LO DISPUESTO CON LOS TRATADOS PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN Y PREVENIR LA EVASIÓN FISCAL SUSCRITOS POR MÉXICO.

FINALMENTE, SE INFORMA QUE EN CASO DE UBICARSE EN ALGUNOS DE LOS SUPUESTOS CONTEMPLADOS EN LAS FRACCIONES DEL PENÚLTIMO PÁRRAFO, DEL ARTÍCULO 69, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EL SERVICIO DE

act



Gobierno de Michoacán
 HONESTIDAD Y TRABAJO



**Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo**

Dependencia **SECRETARIA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACION**
 Sub dependencia **Subsecretaría de Ingresos.**
 Oficina **DIRECCION DE AUDITORIA Y REVISION FISCAL**
 No. de Oficio **SFA/DARF/A-2-003/2022**
 Expediente **AVO160513FW1**

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PUBLICARÁ EN SU PÁGINA DE INTERNET WWW.SAT.GOB.MX, SU NOMBRE, DENOMINACIÓN SOCIAL O RAZÓN SOCIAL Y SU CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL CITADO PRECEPTO LEGAL. EN CASO DE ESTAR INCONFORME CON LA MENCIONADA PUBLICACIÓN PODRÁ LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE ACLARACIÓN PREVISTO EN LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL CORRESPONDIENTES, A TRAVÉS DEL CUAL PODRÁ APORTAR LAS PRUEBAS QUE A SU DERECHO CONVENGA.

TÚRNESE ORIGINAL CON FIRMA AUTÓGRAFA A LA DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA SU CONTROL Y COBRO RESPECTIVO, ASÍ COMO PARA QUE EN CASO DE QUE EL CONTRIBUYENTE SE ENCUENTRE DENTRO DE LA HIPÓTESIS PREVISTA POR EL ARTÍCULO 151, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN SE LLEVE A CABO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN, NOTIFIQUESE.



**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL**

C.P. EL TELLO ESQUIVEL



grc*odgh*
caj



**Gobierno
de Michoacán**
HONESTIDAD Y TRABAJO



2021 - 2027

Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad emisora: Administración de Rentas Urupan Michoacán
Domicilio: Av. Paricaito s/n col San Rafael

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Nombre, Denominación o Razón Social: AVORIP, S. DE R.L. D.C.V.
Registro Federal de Contribuyentes: _____
Domicilio: Avenida Latinoamericana No 1301 Col. Revolución Cd. 60150

Datos del(los) documento(s) a diligenciar

Número(s) de oficio o de control: SFA/DARF/A-2003/2022
De fecha(s): _____
Tipo de documento(s): _____
Número(s) de crédito o expediente interno: AVD 160513FWI

Acta Circunstanciada de Hechos

En Urupan, Michoacán, siendo las 10 horas con 30 minutos del día 13 del mes de Mayo del año 2022, el (la) suscrito(a) Alfonso Rodríguez Cortés adscrito(a) a la Administración de Rentas de Urupan Michoacán, con sede en Urupan, Michoacán, acreditando mi personalidad como Notificador, verificador y Ejecutor con oficio número 252/2022 con vigencia del 01 de Marzo de 2022 al 31 de Diciembre de 2022 expedido el 01 de Marzo de del 2022 por el C. Luz María Reyes Sánchez en su carácter de Administradora de Rentas de Urupan, en el Estado de Michoacán, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa; hago constar que sucedieron los siguientes hechos:

SUPUESTO DE NO LOCALIZACIÓN, CUANDO LA PERSONA A QUIEN DEBA NOTIFICARSE NO SEA LOCALIZABLE EN EL DOMICILIO QUE HAYA SEÑALADO PARA EFECTOS DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, AL COLOCARSE EN EL SUPUESTO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 134 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN: CUANDO "...SE COLOQUE EN EL SUPUESTO PREVISTO EN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 110 DE ESTE CÓDIGO".-

Primera. Una vez que me cercioré que este es el domicilio, sito en AV. latino americana No 1301 Col. Revolución C.P. 60150 de Urupan, Michoacán, cerciorándome que coincide con el indicado en el presente documento, además por así señalarse en los indicadores oficiales con el nombre de la calle buscada, que se observa en esquina con las Placas Viales, entre las calles Francisco J. Mujica y Gilgado Magaña, así como por tener a la vista el número exterior 1301, así como el número interior _____ del domicilio en que se actúa, con el propósito de diligenciar el(los) documento(s) número de oficio: SFA/DARF/A-2003/2022 de fecha(s) 24 enero 2022, emitidos(s) por Dirección de Auditoría y Revisiones Fiscales

HAGO CONSTAR QUE EL CONTRIBUYENTE de AVORIP, S. DE R.L. de C.V. O SU REPRESENTANTE LEGAL se colocó en el supuesto establecido en la fracción III del artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, cuando "...se coloque en el supuesto previsto en la fracción V del artículo 110 de este Código", lo anterior al encontrar desocupado el local donde tiene su domicilio fiscal, en virtud de que al constituirme en el domicilio antes señalado me percaté de que:

se encuentra con señales de que no habitan actualmente se nota en la Fachada el desensamble de algún anuncio así como vacío a simple vista por el Ventanal superior 2 y 3ro piso que se aprecia de en Frente de la calle



Secretaría
de Finanzas y
Administración

2021 - 2022

Por tal motivo, acudo con vecino ubicado en en un costado que es un negocio de tintorería quien dijo llamarse: _____, quien _____ se identifica con: _____, número expedida por _____, y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende, siendo su media filiación la siguiente:
Sexo: _____, Edad aproximada calculada por apreciación: _____ años, Estatura aproximada calculada por apreciación: Un metro con _____ centímetros, Complejión: _____, Cabello (color, tipo y tamaño): _____, Ojos color: _____, Nariz: _____, Boca: _____, Color de la tez: _____, Señas particulares: _____.

Segunda. A lo cual, el suscrito procedí a realizar los siguientes cuestionamientos a la persona con quien se entendió la diligencia, que corroboran la no localización de la persona buscada por la desocupación de domicilio fiscal antes señalado:

- a) Pregunté si conocía a la persona (física o moral) que ocupaba el domicilio, a lo que manifestó: _____
- b) Pregunté si tiene conocimiento desde cuándo la persona a la que va dirigida la diligencia, desocupó el domicilio, a lo cual respondió: _____

MOTIVOS POR LOS QUE NO FUE POSIBLE REALIZAR LA DILIGENCIA ENCOMENDADA.

Se hace constar que el suscrito acudí al Registro Público de la Propiedad Razf en el Estado a efecto de obtener información de bienes inmuebles propiedad del contribuyente o persona la que va dirigida la diligencia, obteniendo el resultado siguiente: _____

CARACTERÍSTICAS O USO DEL INMUEBLE DEL DOMICILIO:

COMERCIAL	<input type="checkbox"/>	URBANO	<input checked="" type="checkbox"/>
INDUSTRIAL	<input type="checkbox"/>	SUBURBANO	<input type="checkbox"/>
HABITACIONAL	<input type="checkbox"/>	RURAL	<input type="checkbox"/>
OTROS	<input type="checkbox"/>	OTROS	<input type="checkbox"/>

PISOS DEL INMUEBLE	DESCRIPCION DE INMUEBLES ADYACENTES:
	<u>3 PISOS</u>
DIMENSIONES APROX DEL INMUEBLE:	
Metros de frente:	<u>8 de Frente</u>

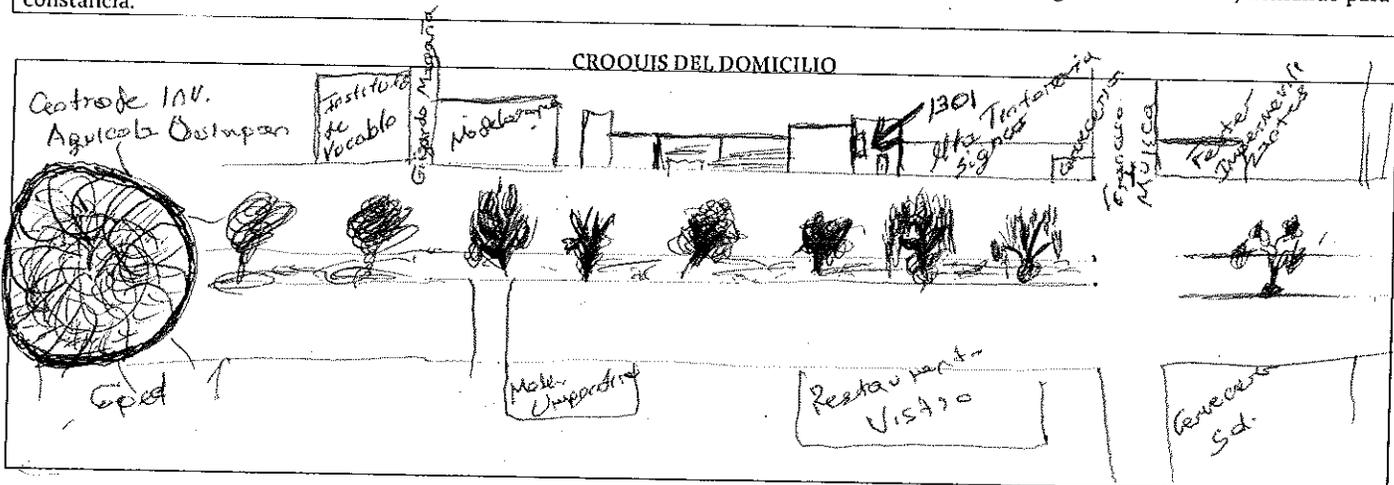
FACHADA PRINCIPAL E INTERIORES:

fachada en la parte baja con un porton de cochera y a la derecha la entrada principal en las dos plantas Tienen 2 ventanas corredizas iguales 2 y 3 piso

Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las _____ horas con _____ minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Administración de Rentas de Morelia, Michoacán, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

CROQUIS DEL DOMICILIO



Nombre y firma del Notificador y/o Ejecutor



2021 - 2027



Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad emisora: Administración de Rentas
Domicilio: Avenida Paricutin S/N Col. San Rafael

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Nombre, Denominación o Razón Social: AVORIP, S DE R.L. DE C.V.
Registro Federal de Contribuyentes: _____
Domicilio: Avenida Latinoamericana N. 1301 Col. Revolución

Datos del(los) documento(s) a diligenciar

Número(s) de oficio o de control: SFA/DARF/A-2-003/2022
De fecha(s): 24 de enero
Tipo de documento(s): Dirección de auditoría y Revisión Fisco/
Número(s) de crédito o expediente interno: _____

Acta Circunstanciada de Hechos

En Uruapan, Michoacán, siendo las 10 horas con 30 minutos del día 16 del mes de Marzo del año 2022, el (la) suscrito(a) Eric Figueroa Andrade, adscrito(a) a la Administración de Rentas de Uruapan, con sede en Uruapan, Michoacán, acreditando mi personalidad como Notificador, verificador y Ejecutor con oficio número 251/2022 con vigencia del 01 de Marzo de 2022 al 31 de Diciembre de 2022 expedido el 01 de Marzo de 2022 por el C. Luz María Reyes Sánchez en su carácter de Administradora de Rentas de Uruapan, en el Estado de Michoacán, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa; hago constar que sucedieron los siguientes hechos:

SUPUESTO DE NO LOCALIZACIÓN, CUANDO LA PERSONA A QUIEN DEBA NOTIFICARSE NO SEA LOCALIZABLE EN EL DOMICILIO QUE HAYA SEÑALADO PARA EFECTOS DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, AL COLOCARSE EN EL SUPUESTO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 134 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN: CUANDO "...SE COLOQUE EN EL SUPUESTO PREVISTO EN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 110 DE ESTE CÓDIGO".-

Primera. Una vez que me cercioré que este es el domicilio, sito en Avenida Latinoamericana N. 1301 Col. Revolución de Uruapan, Michoacán, cerciorándome que coincide con el indicado en el presente documento, además por así señalarse en los indicadores oficiales con el nombre de la calle buscada, que se observa en esquina con Francisco J. Masica, entre las calles Gildardo Magaña y Av. Latinoamericana, así como por tener a la vista el número exterior 1301, así como el número interior 1301 del domicilio en que se actúa, con el propósito de diligenciar el(los) documento(s) número de oficio: SFA/DARF/A-2-003/2022 de fecha(s) 24 enero 2022, emitidos(s) por Administración de Rentas.

HAGO CONSTAR QUE EL CONTRIBUYENTE AVORIP, S de R.L. DE C.V. O SU REPRESENTANTE LEGAL se colocó en el supuesto establecido en la fracción III del artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, cuando "...se coloque en el supuesto previsto en la fracción V del artículo 110 de este Código", lo anterior al encontrar desocupado el local donde tiene su domicilio fiscal, en virtud de que al constituirme en el domicilio antes señalado me percaté de que:

Fui al domicilio y la persona que me atendió dijo que tiene mas de 1 año hay y que ello no sabía nada

Eric Figueroa Andrade
Nombre y firma del Notificador y/o Ejecutor



Por tal motivo, acudo con vecino ubicado en Avenida Latinoamericana N. 1301 COL. Revolución quien dijo llamarse: _____, quien _____ se identifica con: _____, número expedida por _____, y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende, siendo su media filiación la siguiente: Sexo: _____, Edad aproximada calculada por apreciación: _____ años, Estatura aproximada calculada por apreciación: Un metro con _____ centímetros, Compleción: _____, Cabello (color, tipo y tamaño): _____, Ojos color: _____, Nariz: _____, Boca: _____, Color de la tez: _____, Señas particulares: _____

Segunda. A lo cual, el suscrito procedí a realizar los siguientes cuestionamientos a la persona con quien se entendió la diligencia, que corroboran la no localización de la persona buscada por la desocupación de domicilio fiscal antes señalado:

- a) Pregunté si conocía a la persona (física o moral) que ocupaba el domicilio, a lo que manifestó: No lo conozco
- b) Pregunté si tiene conocimiento desde cuándo la persona a la que va dirigida la diligencia, desocupó el domicilio, a lo cual respondió: No sabe nada

MOTIVOS POR LOS QUE NO FUE POSIBLE REALIZAR LA DILIGENCIA ENCOMENDADA.
Se hace constar que el suscrito acudí al Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado a efecto de obtener información de bienes inmuebles propiedad del contribuyente o persona a la que va dirigida la diligencia, obteniendo el resultado siguiente: _____

CARACTERÍSTICAS O USO DEL INMUEBLE DEL DOMICILIO:

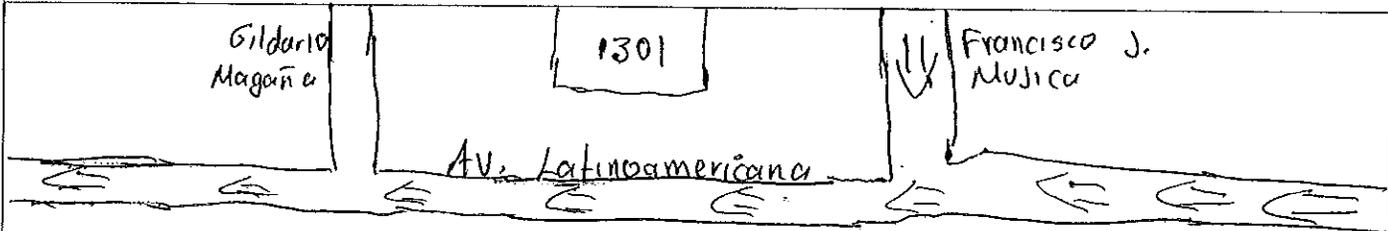
COMERCIAL <input type="checkbox"/>	URBANO <input checked="" type="checkbox"/>	PISOS _____ DEL INMUEBLE DESCRIPCIÓN DE INMUEBLES ADYACENTES: <u>Locales de 2 pisos</u> DIMENSIONES APROX DEL INMUEBLE: Metros de frente: <u>8 mts de frente</u>
INDUSTRIAL <input type="checkbox"/>	SUBURBANO <input type="checkbox"/>	
HABITACIONAL <input type="checkbox"/>	RURAL <input type="checkbox"/>	
OTROS <input type="checkbox"/>	OTROS <input type="checkbox"/>	

FACIADA PRINCIPAL E INTERIORES:
color Verde oscuro puertas corredizas color café
domo de sombra policarbonato

Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las 10 horas con 50 minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Administración de Rentas de Morelia, Michoacán, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio



Euf
Eric Figueroa Andrade
Nombre, firma del Notificador y Ejecutor



2021 - 2027



Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad emisora: Administración de Rentas de Uruapan

Domicilio: Av. Revolución s/n, Col. San Rafael

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Nombre, Denominación o Razón Social: AVORIP S de RL de CV

Registro Federal de Contribuyentes: AVO160513FWJ

Domicilio: Avenida Latinoamericana # 1301, Col. Revolución

Datos del(los) documento(s) a diligenciar

Número(s) de oficio o de control: SFA/DAR/A-2-003/2022

De fecha(s): 24/01/2022

Tipo de documento(s): Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal

Número(s) de crédito o expediente interno: AVO160513FWJ

Acta Circunstanciada de Hechos

En Uruapan, Michoacán, siendo las 10 horas con 30 minutos del día

del mes de mayo del año 2022, el (la) suscrito(a)

Vicente Espino Navarro adscrito(a) a la Administración de Rentas de

Uruapan, con sede en Uruapan, Michoacán, acreditando mi personalidad como Notificador,

verificador y Ejecutor con oficio número 012/2022 con vigencia del 03 de enero de 2022 al 31 de

Diciembre de 2022 expedido el 03 de enero de 2022 por el C.

Luz María Reyes Sánchez en su carácter de Administradora de Rentas de Uruapan,

en el Estado de Michoacán, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisionómicos, con mi firma autógrafa; hago constar que sucedieron los siguientes hechos:

SUPUESTO DE NO LOCALIZACIÓN, CUANDO LA PERSONA A QUIEN DEBA NOTIFICARSE NO SEA LOCALIZABLE EN EL DOMICILIO QUE HAYA SEÑALADO PARA EFECTOS DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, AL COLOCARSE EN EL SUPUESTO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 134 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN: CUANDO "...SE COLOQUE EN EL SUPUESTO PREVISTO EN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 110 DE ESTE CÓDIGO".

Primera. Una vez que me cercioré que este es el domicilio, sito en Avenida Latinoamericana # 1301 Col. Revolución de Uruapan, Michoacán,

cerciorándome que coincide con el indicado en el presente documento, además por así señalarse en los indicadores oficiales con el nombre de la calle Francisco J. Mujica que se observa en esquina con Guillermo Ladana, entre las calles

exterior 1301 así como el número interior AVO160513FWJ del domicilio en que se actúa, con el propósito de diligenciar el(los)

documento(s) número de oficio: AVO160513FWJ de Uruapan de Auditoría y Revisión Fiscal de fecha(s)

24/01/2022 emitidos(s) por Uruapan de Auditoría y Revisión Fiscal O SU REPRESENTANTE LEGAL se

HAGO CONSTAR QUE EL CONTRIBUYENTE AVORIP S de RL de CV O SU REPRESENTANTE LEGAL se colocó en el supuesto establecido en la fracción III del artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, cuando "...se coloque en el supuesto previsto en la fracción V del artículo 110 de este Código", lo anterior al encontrar desocupado el local donde tiene su domicilio fiscal, en virtud de que al consultarme en el domicilio antes señalado me percaté de que:

Existían varios domicilios señalados con el numeral señalado con el indicarlo en la presente diligencia (1301), al preguntar en uno de ellos informan que la empresa (y/o razón social) ya no funciona en el domicilio señalado desde hace más de un año, aproximadamente.

Vicente Espino Navarro
Nombre y firma del Notificador y/o Ejecutor



2021 - 2027

Por tal motivo, acudo con vecino ubicado en Av. Lofinoamericana #1301, Col. Revolucón quien dijo llamarse: no da su nombre, quien no se identifica con: _____, número expedida por _____, y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende, siendo su media filiación la siguiente: Sexo: masculino, Edad aproximada calculada por apreciación: 47 años, Estatura aproximada calculada por apreciación: Un metro con 67 centímetros, Complexión: delgada, Cabello (color, tipo y tamaño): negro, Ojos color: negro, Nariz: respingada, Boca: chico, Color de la tez: moreno, Señas particulares: _____

Segunda. A lo cual, el suscrito procedí a realizar los siguientes cuestionamientos a la persona con quien se entendió la diligencia, que corroboran la no localización de la persona buscada por la desocupación de domicilio fiscal antes señalado:

- a) Pregunté si conocía a la persona (física o moral) que ocupaba el domicilio, a lo que manifestó: "No lo conozco, pero supe que estuvieran instalados aquí"
- b) Pregunté si tiene conocimiento desde cuándo la persona a la que va dirigida la diligencia, desocupó el domicilio, a lo cual respondió: "Aproximadamente como un año"

MOTIVOS POR LOS QUE NO FUE POSIBLE REALIZAR LA DILIGENCIA ENCOMENDADA.

Se hace constar que el suscrito acudí al Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado a efecto de obtener información de bienes inmuebles propiedad del contribuyente o persona a la que va dirigida la diligencia, obteniendo el resultado siguiente: _____

CARACTERÍSTICAS O USO DEL INMUEBLE DEL DOMICILIO:

COMERCIAL	<input checked="" type="checkbox"/>	URBANO	<input checked="" type="checkbox"/>
INDUSTRIAL	<input type="checkbox"/>	SUBURBANO	<input type="checkbox"/>
HABITACIONAL	<input type="checkbox"/>	RURAL	<input type="checkbox"/>
OTROS	<input type="checkbox"/>	OTROS	<input type="checkbox"/>

PISOS DEL INMUEBLE	2	DESCRIPCIÓN DE INMUEBLES ADYACENTES:	Casa con blanco, 2 pisos, 2 portones metálicos café, 2 ventanas de cristal. Del otro lado de la calle blanca, 2 pisos, cortina plástica y 2 ventanas de cristal
DIMENSIONES APROX DEL INMUEBLE:	3		
Metros de frente:			

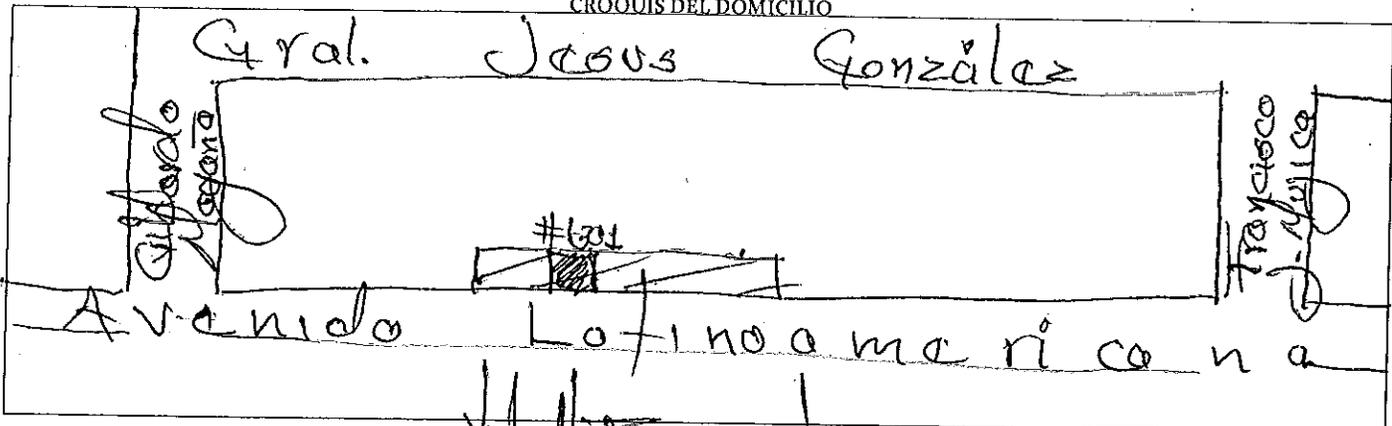
FACHADA PRINCIPAL E INTERIORES:

Café con blanco, portón y puerta metálicos café y 2 ventanas de cristal.

Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las 17 horas con 05 minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Administración de Rentas de Morelia, Michoacán, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

CROQUIS DEL DOMICILIO



Vicente Espinosa Labra
Nombre y firma del Notificador y/o Ejecutor